



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

Número 153 — Año XII — Legislatura III — 28 de noviembre de 1994

SUMARIO

2. TEXTOS EN TRAMITACION

2.1. Proyectos de Ley

Reanudación del plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley reguladora de la organización y funcionamiento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón	5802
Dictamen de la Comisión Institucional sobre el Proyecto de Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón	5802

2.6. Preguntas

2.6.4. Para respuesta escrita

2.6.4.2. Respuestas a preguntas formuladas

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 213/94, relativa a la celebración de la onomástica de Su Majestad el Rey de España	5816
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 217/94, relativa a la restauración de la iglesia de San Juan de Uncastillo	5817
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 219/94, relativa al Plan de Empleo de Aragón	5817
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 220/94, relativa al Plan de Empleo de Aragón	5817
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 221/94, relativa al Plan de Empleo de Aragón	5818
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 222/94, relativa al Plan de Empleo de Aragón	5818
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 223/94, relativa al Plan de Empleo de Aragón	5818
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 224/94, relativa al Plan de Empleo de Aragón	5818
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 225/94, relativa al Plan de Empleo de Aragón	5819
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 226/94, relativa al Plan de Empleo de Aragón	5819
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 232/94, relativa a proyectos de autorizaciones de gasto de carácter plurianual ...	5819
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 243/94, relativa al plan de obras territoriales de Teruel	5819
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 244/94, relativa al plan de obras territoriales de Teruel	5820
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 248/94, relativa a las obras de remodelación realizadas por el actual Gobierno de Aragón en el edificio Pignatelli	5820
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 250/94, relativa a la composición de la Secretaría de despacho y Gabinete del Consejero de Medio Ambiente	5821
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 251/94, relativa a la composición de la Secretaría de despacho y Gabinete del Departamento de Educación y Cultura	5821
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 252/94, relativa a la composición de la Secretaría de despacho y Gabinete del Departamento	5822
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 253/94, relativa a la composición de la Secretaría de despacho y Gabinete del Departamento de Sanidad y Consumo	5823
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 260/94, relativa a la obra denominada «tubería de suministro al polígono número 4 de Zaragoza»	5823
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 261/94, relativa al deslinde y amojonamiento de vías pecuarias del término municipal de Zaragoza	5823
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 262/94, relativa a la plantación de chopos en el Soto de Miraflores	5824
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 265/94, relativa al pabellón polideportivo municipal de la ciudad de Huesca ...	5825
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 267/94, relativa al legado efectuado por el pintor Beulas al Ayuntamiento de Huesca	5825
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 271/94, relativa a la apertura de expedientes de infracción a la Ley de Caza ...	5825
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 277/94, relativa a los fondos de la Unión Europea destinados a través del Programa Leader II	5826

5. OTROS DOCUMENTOS

5.6. Varios

Resoluciones de modificaciones presupuestarias correspondientes al mes de octubre de 1994	5826
---	------

6. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

6.1. Actas

6.1.3. De Comisión

Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Peticiones y Derechos Humanos el día 21 de marzo de 1994	5830
Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Peticiones y Derechos Humanos el día 26 de abril de 1994	5830

Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Peticiones y Derechos Humanos el día 28 de septiembre de 1994	5831
Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Educación y Cultura el día 25 de marzo de 1994	5832
Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Educación y Cultura el día 13 de mayo de 1994	5833
Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Educación y Cultura el día 20 de mayo de 1994	5833
Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Educación y Cultura el día 27 de mayo de 1994	5834
Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Educación y Cultura el día 3 de junio de 1994	5835
Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Educación y Cultura el día 26 de septiembre de 1994	5836
Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Educación y Cultura el día 9 de noviembre de 1994	5836
Acta de la sesión celebrada por la Comisión Agraria el día 7 de marzo de 1994	5837

2. TEXTOS EN TRAMITACION

2.1. Proyectos de Ley

Reanudación del plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley reguladora de la organización y funcionamiento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 1994, acordó, a solicitud de los Grupos Parlamentarios del Partido Aragonés, Popular y Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, la suspensión del plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley reguladora de la organización y funcionamiento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y fijó como momento de su reanudación el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón del dictamen de la Comisión Institucional sobre el Proyecto de Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón.

En la citada sesión de 28 de febrero, la Mesa de las Cortes acordó también, a propuesta del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, y de conformidad con lo establecido en el artículo 105 del Reglamento de la Cámara, que, una vez producida la reanudación del citado plazo, los señores y señoras Diputados y los Grupos Parlamentarios dispondrán de siete días hábiles para presentar enmiendas al referido Proyecto de Ley (Boletín Oficial de las Cortes de Aragón número 108, de 7 de marzo).

En virtud de estos acuerdos, y a la vista de que el dictamen de la Comisión Institucional sobre el Proyecto de Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón se inserta en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón número 153, de 28 de noviembre de 1994, se considera reanudado el día 29 de noviembre de 1994 el plazo de siete días hábiles para la presentación de enmiendas al Proyecto de Ley reguladora de la organización y funcionamiento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, que finalizará el próximo día 7 de diciembre.

Se ordena la publicación de esta reanudación del plazo de presentación de enmiendas en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1994.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

Dictamen de la Comisión Institucional sobre el Proyecto de Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón del Dictamen emitido por la Comisión Institucional sobre el Proyecto de Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1994.

El Presidente las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

La Comisión Institucional, a la vista del Informe emitido por la Ponencia, ha examinado el Proyecto de Ley aludido y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de elevar al Excmo. Sr. Presidente de las Cortes el siguiente

DICTAMEN

Proyecto de Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón

PREAMBULO

1

La disposición adicional primera de la Ley 3/1993, de 15 de marzo, de modificación de la Ley 3/1984, de 22 de junio, del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, encargó al Gobierno la presentación de dos Proyectos de Ley, uno regulador de la actividad del Presidente y del Gobierno y de Aragón y otro relativo a la actividad de la Administración de la Comunidad Autónoma. El presente texto es el resultado final del cumplimiento de dicho encargo en lo referente a la regulación del Presidente y del Gobierno.

Una división temática como la propuesta por la Ley 3/1993 y que ahora acepta la presente, tiene un fundamento intelectual en la posibilidad de separación entre los conceptos de Gobierno y Administración. Con independencia de que el órgano supremo colegiado de gobierno es también la cabeza de la Administración y con independencia, igualmente, de que los Consejeros, miembros del Gobierno, son los órganos que encabezan las ramas sectoriales de la Administración, los Departamentos, es lo cierto que la posibilidad teórica y real

de distinguir ambos conceptos se encuentra presente en la misma Constitución. Así, su Título IV distingue ambos conceptos hasta en su misma rotulación. La jurisprudencia del Tribunal Constitucional, por otra parte, comienza a deducir las consecuencias necesarias de tal separación. Igualmente el Estatuto de Autonomía de Aragón lleva a cabo una regulación separada del Gobierno —Diputación General—, arts. 23 y ss., de la Administración, arts. 43 y ss.

En lo que interesa y desde el prisma particular de la Comunidad Autónoma de Aragón, la separación legislativa de ambas realidades puede cooperar hasta pedagógicamente a la configuración de un ámbito normativo directamente dependiente de la voluntad política popular en su efectividad y, paralelamente, de un nivel administrativo encargado de ejecutar los fines generales que fije el ordenamiento jurídico y de aplicar las directivas que legítimamente y dentro de ese mismo ordenamiento se deriven de los distintos programas políticos. En otro orden de cosas, ello contribuirá, sin duda, al perfeccionamiento de los necesarios mecanismos de control judicial de la entera actividad administrativa que se deducen directamente de la Constitución (art. 106).

Este presupuesto normativo lleva a incluir en la Ley del Gobierno y al margen de lo que claramente en principio debería formar parte de ella (el Presidente, el Gobierno, los Consejeros, todos ellos en lo relativo a su estatuto y competencias), también la regulación de determinadas facultades y competencias vinculadas directamente a la acción de gobierno. Ello sucede en cuanto al ejercicio de la potestad normativa por parte del Gobierno (proyectos de Ley, Decretos-Legislativos, potestad reglamentaria), y, también, a la imaginación normativa de un órgano que debe configurarse en elemento central de la actuación del Gobierno en cuanto que en muchas ocasiones será necesaria su intervención a título consultivo, la Comisión Jurídica Asesora.

El planteamiento nombrado lleva consigo también, en lógica consecuencia, un saludable efecto de aclaración y depuración del ordenamiento jurídico. Determinadas leyes hasta ahora vigentes relativas al ejercicio de la iniciativa legislativa o de la responsabilidad política resultan derogadas por la presente en cuanto que se integran en ella sus decisiones que en sí mismas representaban, evidentemente, una consideración sectorial, muy parcial, del significado de la actuación de las instituciones de gobierno.

Esta última actuación y en virtud de un mandato estatutario obliga —y es una aclaración que debe realizarse desde el mismo Preámbulo— a distinguir dentro de la Ley una serie de artículos que deben ser objeto de aprobación por mayoría absoluta (los relativos a la responsabilidad política), del resto, en los que la falta de mención estatutaria específica lleva, por lógica, a predicar la simple necesidad de la mayoría simple para su aprobación.

2

Es claro que un texto legal relativo al Presidente y al Gobierno de Aragón presenta una dependencia directa del Estatuto de Autonomía y tiene, por tanto, un campo delimitado de juego y de creación normativa. Son las decisiones básicas sobre las instituciones de autogobierno presentes en el Estatuto las que determinan contenidos y posibilidades y, por ello, la primera característica a notar en este texto es su extremado y respetuoso cumplimiento de la estructura institucional estatutaria.

Pero, no obstante, el Estatuto contiene una serie de decisiones que no agotan todo lo relativo a los problemas de go-

bierno de la Comunidad Autónoma. Por un lado, porque como toda decisión básica, lo relativo a la estructura de gobierno en el Estatuto está tratado de forma bien escueta y, por tanto, posibilitada de desarrollo. En segundo lugar, porque es fácilmente advertible que existen en el Estatuto espacios vacíos, en blanco, que el estatuyente por motivos cuya interrogación es ahora ociosa, no creyó oportuno regular y que, por tanto, permiten al legislador ordinario, con el cuidado de no contravenir ninguna otra decisión estatutaria, intervenir normativamente. Además, y por último, la evolución normativa general del Estado ha permitido apreciar la posibilidad de introducir instituciones complementarias de Gobierno, en cuanto que la interpretación jurídica llevada a cabo, en ocasiones, incluso por el Tribunal Constitucional, permite incrementar el ámbito de autogobierno también en relación a restrictivas presentaciones estatutarias. En este marco y en este ámbito de juego es en el que se desarrolla el presente texto legal.

3

No es cuestión de que un Preámbulo normativo atienda a la descripción minuciosa de todo el contenido del texto al que precede. Ello sería probablemente hasta perturbador en el puro plano de los principios jurídicos. El Preámbulo —como texto sin contenido directamente vinculante, jurídico en el pleno y simple sentido de la palabra, pero muy válido a la hora de la interpretación jurídica— debe atender a razonar y explicar aquellas de las novedades jurídicas más sustantivas, en las que el Legislador pone un particular interés.

Sin duda una de ellas es la introducción de la potestad del Presidente de la Comunidad Autónoma de disolver las Cortes de Aragón. Esa introducción responde a razones de oportunidad que no se hallan contradichas por ningún precepto jurídico con fuerza suficiente para impedir la novedad normativa.

Escasos argumentos pueden bastar para fundamentar desde el punto de vista de la oportunidad la razón de la posibilidad teórica de disolución del Parlamento. Baste con recordar que un régimen de gobierno parlamentario, como es el que configura sin duda nuestro Estatuto de Autonomía, necesita de un adecuado sistema de respectivos frenos y contrapesos, poderes y potestades, para permitir que cada poder cumpla con el ámbito de responsabilidades y encargos que el mismo Estatuto contempla. Así, el Legislativo debe elaborar leyes y controlar e impulsar la labor de Gobierno. En su facultad de control puede llegar, incluso, a derribar el Gobierno mediante la adopción de una moción de censura.

El Gobierno, por su parte, debe gobernar, ejercer la función ejecutiva y la potestad reglamentaria con plena responsabilidad y dentro del ordenamiento jurídico. Para posibilitar el pleno ejercicio de esta función atribuida por el Estatuto falta, sin embargo, un freno adecuado de la teórica facultad controladora sin límite del Parlamento que, precisamente, por ilimitada, pudiera afectar a la misma posibilidad de desarrollo de las facultades conferidas estatutariamente al Gobierno. En los sistemas de gobierno parlamentario ese freno, como recuerdan todos los teóricos y permite apreciar fácilmente la observación de cualquier sistema de gobierno parlamentario, es la potestad de disolución del Parlamento. Su misma potencialidad de aplicación, la simple amenaza de disolución sin que ella deba pasar a la práctica, como tantas veces se ha recordado y observado, es un seguro de equilibrio institucional, de consolidación de los grupos parlamentarios evitando las tentaciones injustificadas de fluidez que tan perjudiciales pueden ser para una efectiva labor de gobierno que posibilite el sereno ejercicio por parte de los ciu-

dadanos de sus pretensiones y derechos frente a una Administración pública que se muestre, también, estable en sus prestaciones y actuaciones.

Porque, además y en última instancia, la perturbación de un sistema político decidido electoralmente por los ciudadanos, sólo puede resolverse eficazmente —cuando esa perturbación es permanente y amenaza con eternizarse sin razón que lo justifique—, con la apelación al propio voto ciudadano que es lo que la facultad de disolución significa en realidad.

La disolución ejercitada indiscriminadamente podría ser, sin embargo, un mismo motivo de inestabilidad. Por ello el ejercicio de esa facultad debe rodearse de las suficientes cautelas como para que valores superiores (no interferencia en procesos estatales electorales, no ejercicio en cualquier modo o tiempo) no queden afectados contrapesándose, así, las ventajas que con ella pueden conseguirse.

Desde el punto de vista de la viabilidad jurídica de su intervención, baste con recordar sucintamente varias cosas: en primer lugar que no existe norma prohibitoria en el Estatuto de Autonomía de Aragón —al contrario que en otros textos estatutarios—; en segundo que se ha introducido, sin siquiera intentar el juicio de constitucionalidad, en otras Comunidades Autónomas y que, por fin, la potestad de autoorganización reconocida en la Constitución y en el Estatuto cubre sin género de dudas, cuando no se violenta expresamente otro principio jurídico, esta novedad normativa. En otro orden de cosas y como argumento analógico, podría recordarse la introducción en nuestra Comunidad Autónoma y mediante Ley de 1983 de la cuestión de confianza —que, como bien es sabido, puede desembocar en la sustitución de un Gobierno por otro—, sin que se halle norma autorizatoria expresa en el Estatuto de esta forma de responsabilidad política, existiendo, eso sí, regulación específica de la moción de censura, hecho que podría utilizarse como conclusivo de una voluntad estatuyente de agotar la mención de los modos de ejercicio de la responsabilidad política. Conviene indicar que regulación de la cuestión de confianza, deducida de su innegable utilidad —y de la que ya se ha hecho uso efectivo en nuestra historia parlamentaria— no vino acompañada de ningún reproche teórico o efectivo de inconstitucionalidad.

Por fin conviene indicar que la regulación legal que de la disolución parlamentaria lleva a cabo esta Ley, reúne sistemáticamente y con proximidad, las formas de ejercicio de la responsabilidad política (moción de censura y cuestión de confianza), con la disolución de las Cortes, en un intento de explicar, incluso gráficamente, la raíz profunda que une a todos estos institutos y que no permite configurar el funcionamiento de un sano régimen de gobierno parlamentario en ausencia absoluta de alguno de ellos.

4

El Presidente resulta apoderado, entonces, de una facultad inherente al sistema de gobierno parlamentario, pero aun siendo ésta la fundamental no es la única novedad normativa que respecto al Presidente contiene el presente texto legal. Debe llamarse, así, la atención acerca del esfuerzo normativo en la mejora jurídica del estatuto del Presidente y, en particular, en realizar una clara distinción de las funciones que posee en cuanto Presidente de la Comunidad Autónoma, representante del Estado en ella y Presidente de un órgano colegiado de Gobierno. En todo caso y en atención al contenido real de la configuración de las instituciones en el Estatuto de Autonomía, el texto trata de acentuar el aspecto de director del proceso político en la Comunidad que al Presidente corres-

ponde en cuanto órgano que arranca su legitimidad de una elección en origen popular aunque de configuración indirecta. Ello, sin duda, cooperará a la mayor eficacia en el ejercicio de la acción de gobierno.

5

La regulación del Gobierno parte de oficializar lo que viene siendo habitual en el lenguaje administrativo y que, desde luego, lo es también en el teórico. La Diputación General es el Gobierno de la Comunidad Autónoma, y bajo ambas denominaciones podrá legítimamente denominarse al Poder Ejecutivo. Con ello se traerá el mundo de la forma jurídica al de la realidad y, además, se contribuirá hasta semánticamente a distinguir realidades organizativas muy diversas a las que el excesivo respeto historicista del texto original del Estatuto contribuía a mixtificar.

Por lo demás el marco jurídico del Gobierno no presenta excesivas diferencias con el que viene a sustituir. Se oficializa, eso sí, la realidad de la existencia de los Consejeros sin Departamento, de los Consejeros sin cartera, con lo cual las posibilidades organizativas diversas de un Gobierno son traídas al texto legal que quiere ser su referencia básica.

[Suprimido el párrafo 3º en fase de Ponencia.]

[Suprimido el párrafo 4º en fase de Ponencia.]

La regulación, por último, del sistema de incompatibilidades de los altos cargos es a la vez una exigencia de técnica jurídica (concluir con la necesidad actual de recurrir en esta cuestión analógicamente a la legislación estatal aplicable) como un principio de profundización en la transparencia y publicidad que debe presidir la actuación de todos los que ejercen los cargos públicos. Las novedades que presenta la presente legislación van, precisamente, en la línea de intensificar el grado de control y de conocimiento por parte de los ciudadanos, de los intereses económicos y patrimoniales de quienes acceden por virtud de elección y nombramiento a los cargos a los que se refiere esta Ley y de separar del ejercicio del cargo a quien no responda a los evidentemente altos grados de exigencia presentes en este texto.

6

La Ley de la que este Preámbulo es pórtico eleva a paradigma de comportamiento del Gobierno el principio de lealtad constitucional, de colaboración franca y leal con todos los poderes públicos. De ahí la necesidad de contener en la regulación misma del Gobierno los principios fundamentales que posibiliten la realización de ese paradigma. La Ley regula, entonces, el régimen jurídico de los convenios de colaboración con el Estado y el de los convenios de gestión y acuerdos de cooperación con otras Comunidades Autónomas con una finalidad de racionalización de un proceso creciente en importancia y al que, además, ha venido a dar nuevo impulso la reciente legislación básica estatal.

7

Una novedad de gran importancia en esta Ley es la creación de la Comisión Jurídica Asesora del Gobierno. Diferentes razones conducen a esta creación. Una de ellas puede ser, simplemente, el impulso natural de la potestad de autoorganización de una Comunidad Autónoma que viene a dotar a ésta de las instituciones que la observación de la realidad comparada ha mostrado como necesarias para conseguir una mejor y más fundada acción de gobierno. Ello puede ser especialmente destacable a la hora del ejercicio de la potestad reglamentaria o de la formulación de los Decretos legislativos, por ejemplo.

Pero, al margen de esta razón, existe otra de mucho mayor peso como es la sobrevaloración de la acción de nulidad —en función de la reducción y simplificación de los recursos administrativos— producida tras la reciente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. No es infundado pensar que en muchas ocasiones la alternativa a la formulación del recurso administrativo y antes de pasar al recurso contencioso-administrativo, podrá ser la acción de nulidad mediante la cual se solicite de la Administración la nulidad o anulabilidad de los actos administrativos. En todos los casos los procedimientos administrativos que con tal motivo se abran necesitan del dictamen previo de un órgano consultivo, sea éste el Consejo de Estado o los correspondientes órganos consultivos de las Comunidades Autónomas en los casos en que existan.

La voluntad de dar un mejor y más rápido trámite a las pretensiones que el ciudadano aragonés pueda formular en este ámbito anima también, pues, decisivamente a la creación de este **órgano**. Que el Tribunal Constitucional haya reconocido recientemente la completa legitimidad de esta forma de proceder, afirmando la posibilidad constitucional de sustituir la intervención preceptiva del Consejo de Estado por la de los órganos consultivos de las Comunidades Autónomas es el último refrendo que, en su caso, haría falta para demostrar la completa legitimidad de la voluntad ejercitada.

La configuración de este órgano se ha hecho, además, con la pretensión de que su creación no suponga un coste medianamente mensurable para la Comunidad Autónoma. La simplificación de organización y estructuras es más que resaltable, y, por tanto, predecible el escaso impacto sobre el gasto público, sobre todo en relación a los benéficos efectos que cabe esperar de este órgano.

Igualmente, y por último, debe ponerse el acento en la voluntad de la Ley de configurar al máximo de los niveles posible las garantías de imparcialidad y objetividad mostrables en los grados de exigencia prescritos para el nombramiento como miembros de la Comisión Jurídica Asesora.

TITULO PRIMERO

DEL PRESIDENTE

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.— *Principios generales.*

1. [Suprimido en fase de Ponencia.]

2. El Presidente ostenta la suprema representación de Aragón y la ordinaria del Estado en la Comunidad Autónoma. Igualmente preside el Gobierno de Aragón a cuyos miembros dirige y coordina.

3. El Presidente tendrá tratamiento de Excelencia, derecho a utilizar la Bandera de Aragón como guión y a los honores correspondientes a su cargo.

Artículo 2.— *De la elección y nombramiento del Presidente.*

1. El Presidente es elegido por las Cortes de Aragón en la forma prevista en el Estatuto de Autonomía.

2. Una vez producida la elección, el Presidente de las Cortes de Aragón propondrá al Rey el nombramiento del candidato que resulte investido de la confianza de la cámara.

3. El Real Decreto de nombramiento se publicará en el *Boletín Oficial de Aragón* y en el *Boletín Oficial del Estado*.

4. El Presidente nombrado tomará posesión de su cargo en el plazo de diez días a partir de la publicación de su nombramiento en el *Boletín Oficial de Aragón*.

Artículo 3.— *Del cese del Presidente.*

1. El Presidente cesa:

a) Después de la celebración de elecciones a Cortes de Aragón.

b) Por aprobación de una moción de censura.

c) Por denegación de una cuestión de confianza.

d) Por dimisión.

e) Por incapacidad física o psíquica que le imposibilite para el ejercicio de su cargo.

f) Por sentencia firme de los Tribunales que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

g) Por pérdida de la condición de Diputado a las Cortes de Aragón.

h) Por incompatibilidad no subsanada.

2. En los cuatro primeros supuestos del apartado primero, el Presidente deberá continuar en el ejercicio del cargo hasta que su sucesor haya tomado posesión. En el resto de supuestos y, también, en el caso de fallecimiento, ejercerá provisionalmente las funciones de Presidente el Consejero a quien corresponda según el orden de prelación de los Departamentos. En estos casos el Presidente de las Cortes abrirá inmediatamente consultas con las fuerzas parlamentarias para presentar un candidato a la Presidencia.

3. El supuesto regulado en la letra e) del apartado primero de este artículo tendrá aplicación si el Gobierno de Aragón, por acuerdo de las cuatro quintas partes de sus miembros al menos, propone motivadamente a las Cortes de Aragón el reconocimiento de la incapacidad del Presidente cuando sean notorias las deficiencias físicas o psíquicas que le impidan el ejercicio normal del cargo. Dicha propuesta deberá ser estimada y acordada por mayoría absoluta de las Cortes de Aragón.

Artículo 4.— *Del Presidente en funciones.*

1. El Consejero que ejerza las funciones de Presidente según lo indicado en el apartado segundo del artículo anterior, lo sustituirá también en los casos de ausencia, enfermedad u otro impedimento temporal. Se exceptuará la anterior regla cuando el Presidente haya designado expresamente a otro Consejero que deba sustituirle en esos supuestos.

2. El Presidente en funciones tendrá derecho a los mismos honores y tratamiento que la presente Ley reconoce al Presidente. Igualmente ejercerá las funciones y competencias que esta Ley y el resto del ordenamiento jurídico aplicable otorga al Presidente con excepción de lo indicado en el siguiente apartado.

3. El Presidente en funciones no podrá plantear la cuestión de confianza, disolver las Cortes ni ser objeto de una moción de censura.

Artículo 5.— *De las incompatibilidades del Presidente.*

1. El Presidente no podrá ejercer otras funciones representativas que las propias del mandato parlamentario en las Cortes de Aragón, ni cualquier otra función pública que no derive de su cargo ni actividad **laboral, profesional o empresarial**.

2. [Suprimido en fase de Ponencia.]

3. [Suprimido en fase de Ponencia.]

4. El Presidente formulará declaración de sus bienes referida al día en que tomó posesión del cargo, así como de

cualquier actividad que le produzca ingresos de cualquier clase, ante la Mesa de las Cortes de Aragón, en el plazo de los dos meses siguientes a su toma de posesión. Deberá formular nueva declaración de bienes, en el plazo de dos meses después de su cese y referida al día en que cesó.

Artículo 6.— *Del fuero procesal del Presidente.*

1. El Presidente durante su mandato y por los presuntos actos delictivos cometidos en el territorio de Aragón, no podrá ser detenido ni retenido, sino en supuesto de flagrante delito, correspondiendo decidir, en todo caso, sobre su inculpación, prisión, procesamiento y juicio al Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

2. Fuera del ámbito territorial de Aragón, la responsabilidad penal del Presidente será exigible en los mismos términos ante la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo.

CAPITULO SEGUNDO

DE LA RESPONSABILIDAD POLÍTICA
Y DE LA DISOLUCIÓN DE LAS CORTES

Artículo 7.— *De la responsabilidad política.*

1. El Presidente y su Gobierno responden políticamente ante las Cortes de Aragón.

2. La responsabilidad política del Presidente y de su Gobierno son solidarias, sin perjuicio de la posibilidad de exigencia de responsabilidad individual de cada Consejero por su gestión de la forma que determine el Reglamento de las Cortes de Aragón.

Artículo 8.— *De la moción de censura. Principios generales.*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Estatuto de Autonomía, las Cortes de Aragón podrán exigir la responsabilidad política del Presidente y de su Gobierno mediante la adopción, por mayoría absoluta, de una moción de censura.

2. La moción de censura deberá ser propuesta al menos por un quince por ciento de los Diputados en escrito dirigido a la Mesa de las Cortes, y deberá incluir en todo caso un candidato a la Presidencia.

3. Una vez presentada una moción de censura, podrán presentarse mociones alternativas en la forma y plazo que regule el Reglamento de las Cortes de Aragón.

4. El desarrollo del debate de una moción de censura se regulará por lo que disponga el Reglamento de las Cortes de Aragón.

5. Sometida a votación una moción de censura, no podrá replantearse la misma hasta transcurrido un año desde la fecha de votación. Se considerará igual moción aquella que sea suscrita por los mismos signatarios o proponga igual candidato a la Presidencia.

Artículo 9.— *Efectos de la aprobación de una moción de censura.*

Si las Cortes de Aragón aprobaran una moción de censura, cesará el Presidente y con él su Gobierno. El candidato a la Presidencia se entenderá investido del cargo y el Presidente de las Cortes lo comunicará al Rey para su nombramiento.

Artículo 10.— *De la cuestión de confianza.*

1. El Presidente previa deliberación de su Gobierno, podrá plantear ante las Cortes de Aragón la cuestión de confianza sobre su programa o sobre una declaración de política general.

2. La tramitación parlamentaria de las cuestiones de confianza se regulará por el Reglamento de las Cortes de Aragón.

3. La confianza se entenderá otorgada cuando el Presidente obtenga la mayoría simple de los votos emitidos.

4. El Presidente, junto con su Gobierno, cesará si las Cortes de Aragón le niegan la confianza. Deberá, entonces, procederse a la elección de un nuevo Presidente en la forma indicada por el artículo segundo de esta Ley.

Artículo 11.— *De la disolución de las Cortes de Aragón.*

1. El Presidente, previa deliberación de su Gobierno y bajo su exclusiva responsabilidad, podrá acordar la disolución de las Cortes de Aragón con anticipación al término natural de la Legislatura.

2. La disolución se acordará en Decreto, en el que se convocarán a su vez elecciones, conteniéndose en el mismo cuantos requisitos exija la legislación electoral aplicable.

3. El Presidente no podrá acordar la disolución de las Cortes cuando reste menos de un año para la terminación de la Legislatura o cuando se encuentre en tramitación una moción de censura. Tampoco podrá acordarse la disolución antes de que transcurra el plazo de un año desde la última disolución por este procedimiento. En ningún supuesto podrá procederse a la disolución de las Cortes cuando se encuentre convocado un proceso electoral estatal.

4. En todo caso la nueva cámara que resulte de la convocatoria electoral tendrá un mandato limitado por el término natural de la Legislatura originaria.

CAPITULO TERCERO

DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS DEL PRESIDENTE

Artículo 12.— *De las competencias del Presidente como la más alta representación de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

Al Presidente, como la más alta representación de la Comunidad Autónoma de Aragón, le corresponde:

- a) Ostentar la representación de Aragón en sus relaciones con otras instituciones del Estado.
- b) Convocar elecciones a Cortes de Aragón señalando en la convocatoria el día de constitución de la cámara elegida.
- c) Firmar los convenios o acuerdos de cooperación con otras Comunidades Autónomas.
- d) Suscribir los convenios de colaboración con las autoridades del Estado.
- e) Nombrar a los altos cargos de la Comunidad Autónoma que determine el ordenamiento jurídico.
- f) Solicitar dictámenes del Consejo de Estado en los términos establecidos por la legislación vigente.
- g) Solicitar dictámenes de la Comisión Jurídica Asesora del Gobierno de Aragón en los términos establecidos por esta Ley.
- h) Ejercer cuantas otras funciones y competencias le atribuyan las disposiciones vigentes en atención a esta condición.

Artículo 13.— *De las competencias del Presidente como representante ordinario del Estado en la Comunidad Autónoma.*

Al Presidente, como representante ordinario del Estado en la Comunidad Autónoma, le corresponde promulgar, en nombre del Rey, las Leyes aprobadas por las Cortes de Aragón y ordenar su publicación en el *Boletín oficial de Aragón* y en el *Boletín Oficial del Estado*, en un plazo no superior a quince días desde su aprobación.

Artículo 14.— De las competencias del Presidente como Presidente del Gobierno de Aragón.

En su calidad de Presidente del Gobierno de Aragón, le corresponde:

- a) Dirigir y coordinar la acción del Gobierno garantizando su eficacia.
- b) Determinar el número y funciones de los Departamentos del Gobierno de Aragón así como la estructura orgánica de la Presidencia.
- c) Nombrar y separar a los Consejeros.
- d) Designar, en su caso, a quien deba sustituirle en los supuestos de ausencia, enfermedad u otro impedimento de carácter temporal dando cuenta de dicha designación a las Cortes de Aragón.
- e) Convocar y presidir las reuniones del Gobierno de Aragón.
- f) Resolver los conflictos de atribuciones entre los distintos Departamentos.
- g) Velar por el cumplimiento de las decisiones del Gobierno de Aragón, ordenando su ejecución.
- h) Convocar y presidir las reuniones de las Comisiones Delegadas del Gobierno de Aragón.
- i) Coordinar el desarrollo del programa legislativo del Gobierno de Aragón y la elaboración de las disposiciones de carácter general.
- j) Firmar los Decretos del Gobierno de Aragón y ordenar su publicación.
- k) Acordar en los términos regulados por la presente Ley la disolución de las Cortes de Aragón.
- l) Plantear ante las Cortes de Aragón, previa deliberación del Gobierno de Aragón, la cuestión de confianza.
- ll) Facilitar a las Cortes de Aragón la información que soliciten del Gobierno de Aragón.
- m) Proponer la celebración de debates generales en las Cortes de Aragón.
- n) **[Nuevo.] Someter el planteamiento de conflictos de competencia ante el Tribunal Constitucional al acuerdo del Gobierno.**
- o) **[Nuevo.] Someter la interposición de recurso de inconstitucionalidad, en los supuestos determinados en el artículo 32.2 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, al acuerdo del Gobierno.**
- p) **[Anterior apartado n).] Ejercer cuantas otras funciones y competencias le atribuyan las disposiciones vigentes.**

Artículo 15.— De la delegación de competencias del Presidente.

1. El Presidente podrá delegar en los Consejeros competentes por razón de la materia, la competencia de suscribir convenios a que se refieren los apartados c) y d) del artículo 12. Igualmente podrá decidir que la competencia regulada en el artículo 14 ll) sea encomendada al Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales con independencia de las propias comparecencias ante las Cortes de Aragón que, conforme a lo previsto en su Reglamento, le correspondan.

2. [Suprimido en fase de Ponencia.]

3. El resto de competencias enumeradas en los artículos 12, 13 y 14 de esta Ley, son indelegables.

4. Las competencias de naturaleza administrativa que se encomienden al Presidente en otras normas del ordenamiento jurídico, podrán ser delegables en los Consejeros en los términos que se indiquen en esas mismas normas o en el ordenamiento jurídico de general aplicación a la delegación de competencias.

TITULO SEGUNDO**DEL GOBIERNO DE ARAGÓN****Artículo 16.— Principios generales.**

1. **El Gobierno, bajo la dirección de su Presidente, establece la política general y coordina la Administración de la Comunidad Autónoma. El Gobierno ostenta la titularidad de la función ejecutiva y de la potestad reglamentaria.**

2. El Gobierno de Aragón se compone del Presidente y de los Consejeros. Cada Consejero estará al frente de un Departamento sin perjuicio de la existencia de Consejeros sin cartera.

3. **[Suprimido en fase de Ponencia al refundirse con el punto 1.]**

Artículo 17.— Los Departamentos.

1. **Existen** los siguientes Departamentos:

- Presidencia y Relaciones Institucionales.
- Economía y Hacienda.
- Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes.
- Agricultura, Ganadería y Montes.
- Industria, Comercio y Turismo.
- Sanidad y Consumo.
- Bienestar Social y Trabajo.
- Educación y Cultura.
- Medio Ambiente.

2. La creación, modificación, supresión y agrupación de Departamentos será decidida libremente por el Presidente dentro de los créditos presupuestarios específicos.

Artículo 18.— Competencias del Gobierno de Aragón.

Corresponde al Gobierno de Aragón:

1. [a] Establecer las directrices de la acción de gobierno.
2. [b] Ejercer la iniciativa legislativa en los términos indicados por el artículo 29 de esta Ley.

2 bis. [Nuevo.] Promover cuantas iniciativas requiera la defensa del Estatuto sin perjuicio de las competencias de las Cortes de Aragón y proponer a éstas la reforma de aquél mediante el oportuno proyecto de ley.

3. [c] Aprobar el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Aragón en los términos indicados por el artículo 30 de esta Ley y ejercer las potestades que en materia de tramitación del presupuesto indica el mismo artículo.

4. [d] **Ejercer la delegación legislativa mediante Decretos Legislativos en los términos previstos en el Estatuto de Autonomía y en la correspondiente Ley reguladora.**

15. [n] **Prestar o denegar la conformidad a la tramitación de las enmiendas o proposiciones de ley que supongan un aumento de los gastos o disminución de los ingresos presupuestarios, razonando su disconformidad.**

5. [e] Ejercer la potestad reglamentaria en los términos indicados por los artículos 32 y siguientes de esta Ley.

5 bis. [Nuevo.] Aprobar los reglamentos de ejecución de las leyes generales del Estado cuando esta competencia corresponda a la Comunidad Autónoma.

6. [f] Deliberar sobre la cuestión de confianza que el Presidente se proponga presentar ante las Cortes de Aragón.

12. [l] Acordar la interposición del recurso de inconstitucionalidad y cuantas otras actuaciones ante el Tribunal Constitucional correspondan al Gobierno de Aragón.

13. [ll] Proponer a las Cortes de Aragón la incapacitación del Presidente en los términos regulados por el artículo 3 de esta Ley.

14. [m] Solicitar que las Cortes de Aragón se reúnan en sesión extraordinaria.

14 bis. [Nuevo.] Proveer sobre el cumplimiento de las resoluciones de las Cortes de Aragón.

7. [g] Aprobar la estructura orgánica de los Departamentos del Gobierno de Aragón.

11. [k] Nombrar y separar los cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma que el ordenamiento jurídico determine.

16. [o] Atribuir a un Consejero el carácter de Secretario del Consejo de Gobierno de Aragón.

8. [h] Adoptar las medidas necesarias para la ejecución dentro del propio territorio de los tratados y convenios internacionales, y de los actos normativos de las organizaciones internacionales en cuanto afecten a materias que correspondan a competencias de la Comunidad Autónoma tal como prevenga el Estatuto de Autonomía.

9. [i] Autorizar la suscripción de convenios de colaboración con el Estado en los términos indicados por el artículo 50 de esta Ley.

10. [j] Aprobar los proyectos de convenio y acuerdos de cooperación con otras Comunidades Autónomas con carácter previo a su conocimiento por las Cortes de Aragón.

17. [p] Autorizar los gastos de su competencia.

17 bis. [Nuevo.] Administrar y defender el patrimonio de la Comunidad Autónoma de conformidad con lo establecido en su Ley reguladora y aceptar las atribuciones patrimoniales a título gratuito que se hagan en favor de aquélla, excepto las que se produzcan en ejecución de convenios.

18. [Nuevo.] Transigir sobre los bienes y derechos de la Comunidad Autónoma conforme a la legislación vigente.

19. [Nuevo.] Supervisar la gestión de servicios públicos y de los entes y empresas públicas dependientes de la Comunidad Autónoma.

20. [Nuevo.] Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas generales para la contratación general de obras y suministros.

21. [Nuevo.] Autorizar la celebración de contratos cuando su cuantía exceda de la fijada como atribución de los Consejeros, cuando sea indeterminada y cuando tengan un plazo de ejecución superior a un año y se comprometan recursos con cargo a ejercicios futuros.

22. [Nuevo.] Conceder honores y distinciones de acuerdo con el procedimiento que regule su concesión.

23. [Nuevo.] Establecer directrices de coordinación con las Diputaciones Provinciales en materia de interés general para Aragón.

24. [Nuevo.] Establecer directrices acerca de la dirección y control del funcionamiento de los servicios y medios transferidos o delegados a Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos por la Comunidad Autónoma, con los requisitos exigidos por el Estatuto de Autonomía y restantes disposiciones reguladoras.

25. [Nuevo.] Ejercitar acciones judiciales y desistir de ellas cuando sea expresamente exigido por Ley el acuerdo de Consejo, exceptuando los casos de acreditada urgencia. Autorizar el allanamiento a las pretensiones deducidas en contra de la Administración de la Comunidad Autónoma.

26. [Nuevo.] Imponer las sanciones de separación del servicio al personal funcionario propio de la Administración de la Comunidad Autónoma y las de despido disciplinario al personal laboral.

27. [q] Ejercer cuantas otras facultades le atribuyan las disposiciones vigentes.

Artículo 19.— *De las Comisiones Delegadas del Gobierno de Aragón.*

1. El Gobierno de Aragón podrá constituir Comisiones Delegadas, de carácter permanente o temporal, para preparar asuntos que afecten a la competencia de dos o más Departamentos, elaborar directrices, programas o actuaciones de carácter interdepartamental.

2. Las Comisiones Delegadas son órganos de trabajo de carácter interno a los que corresponde la deliberación y propuesta al Gobierno de la adopción de decisiones sobre sus materias específicas.

3. La creación, modificación y supresión de las Comisiones Delegadas se acordará por el Gobierno de Aragón mediante Decreto, en el que se indicarán sus competencias y los Consejeros que se integran en ellas.

4. La presidencia de las Comisiones delegadas corresponde al Presidente, quien podrá delegarla en uno de los Consejeros que pertenezca a ellas. [Suprimida la frase final en fase de Ponencia.]

Artículo 20.— [Suprimido en fase de Ponencia.]

Artículo 21.— *De los delegados del Gobierno de Aragón en Huesca y Teruel.*

1. Los Delegados Territoriales serán los representantes permanentes del Gobierno de Aragón en las provincias de Huesca y Teruel.

2. El Delegado del Gobierno representa al Gobierno aragonés y es órgano de coordinación de la Administración autónoma en la respectiva provincia. En el marco de estas dos funciones genéricas, su adscripción orgánica y sus competencias se establecerán reglamentariamente.

TITULO TERCERO

DE LOS CONSEJEROS

Sección primera

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 22.— *Definiciones.*

1. Los Consejeros son los titulares de los distintos Departamentos.

2. No obstante podrán existir Consejeros sin Departamento, cuando el Presidente así lo decida libremente. En esos supuestos, el Decreto de nombramiento del Presidente indicará el ámbito de funciones conferido al Consejero que en ningún supuesto supondrá la existencia de responsabilidad ejecutiva.

Artículo 23.— *Nombramiento y cese.*

1. Los Consejeros son nombrados y separados libremente por el Presidente mediante Decreto que expresará, en su caso, el Departamento cuya titularidad se les asigne.

2. El cese del Presidente implica, en todo caso, el cese de los Consejeros. Estos deberán, no obstante, continuar en sus puestos hasta la toma de posesión de los que les sucedan.

3. Los Consejeros cesarán también cuando el Presidente acepte su dimisión e, igualmente, cuando incurran en causa de incompatibilidad y no la subsanen en el plazo de quince días.

Artículo 24.— *Sustitución.*

En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento personal, los Consejeros serán sustituidos provisionalmen-

te en el ejercicio de sus funciones por otro Consejero designado por el Presidente.

Artículo 25.— Estatuto personal.

1. [Suprimido en fase de Ponencia.]

2. Los Consejeros recibirán el tratamiento de Excelentísimo y tendrán derecho a los honores que les correspondan en razón de su cargo.

3. Los Consejeros no podrán ejercer otras funciones representativas que las propias del mandato parlamentario en las Cortes de Aragón que, en su caso, posean, ni cualquier otra función pública que no derive de su cargo ni actividad profesional o mercantil alguna.

4. [Suprimido en fase de Ponencia.]

5. [Suprimido en fase de Ponencia.]

6. Los Consejeros formularán declaración de sus bienes referida al día que tomaron posesión del cargo, así como de cualquier actividad que produzca ingresos de cualquier clase, ante la Mesa de las Cortes de Aragón, en el plazo de los dos meses siguientes a su toma de posesión. Deberán formular nueva declaración de bienes, en el plazo de dos meses después de su cese referida al día del cese.

Artículo 26.— Del fuero procesal de los Consejeros.

1. Los Consejeros, durante su mandato y por los presuntos actos delictivos cometidos en el territorio de Aragón, no podrán ser detenidos ni retenidos, sino en el supuesto de flagrante delito, correspondiendo decidir, en todo caso, sobre su inculpación, prisión, procesamiento y juicio al Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

2. Fuera del ámbito territorial de Aragón, la responsabilidad penal de los Consejeros será exigible en los mismos términos ante la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo.

Artículo 27.— Responsabilidad.

Sin perjuicio de la responsabilidad política solidaria del Gobierno ante las Cortes de Aragón, los Consejeros responderán directamente de su gestión en las formas que indique el Reglamento de las Cortes de Aragón.

Sección segunda

ATRIBUCIONES DE LOS CONSEJEROS

Artículo 28.— Enumeración de atribuciones.

Corresponde a los Consejeros:

- a) Desarrollar en el ámbito de su Departamento la política establecida por el Gobierno.
- b) Representar a su Departamento.
- c) Ejercer la dirección e inspección del Departamento del que son titulares, velando por la ejecución de su presupuesto.
- d) Proponer al Gobierno la aprobación de las normas que establezcan la estructura orgánica de su Departamento.
- e) Proponer al Gobierno la aprobación de los anteproyectos de Ley y los proyectos de reglamento en las materias propias de su Departamento.
- f) Dictar disposiciones normativas para desarrollar las Leyes o los reglamentos del Gobierno que le habiliten expresamente para ello.
- g) Formular el anteproyecto de presupuesto de su Departamento.
- h) Resolver los conflictos de atribuciones que surjan entre órganos de su Departamento y suscitar los que tengan lugar con otros Departamentos.
- h bis) Resolver, en última instancia administrativa, los recursos interpuestos contra las resoluciones y acuerdos de los organismos y autoridades del Departamento.**

i) Proponer al Gobierno el nombramiento y cese de aquellos cargos de su Departamento o de los entes con personalidad jurídica a él adscritos que exijan Decreto para ello.

j) Nombrar y cesar a los cargos de su Departamento o de los entes con personalidad jurídica a él adscritos, cuando esos actos no estén reservados a otros órganos.

k) Autorizar los gastos propios de su Departamento no reservados al Gobierno **de acuerdo con los créditos disponibles.**

l) Firmar los contratos relativos a asuntos propios de su Departamento salvo lo dispuesto en Leyes especiales.

l bis) Ejercer la potestad disciplinaria respecto del personal adscrito a su Departamento, salvo en los casos reservados a otros órganos de la Diputación General.

ll) Ejercer cuantas otras facultades les atribuyan las disposiciones vigentes.

TITULO CUARTO

DE LA POTESTAD NORMATIVA

CAPITULO PRIMERO

DE LAS NORMAS CON RANGO DE LEY

Artículo 29.— De la iniciativa legislativa.

1. El Gobierno de Aragón, conforme a lo indicado en el artículo 15.3 del Estatuto de Autonomía, tiene iniciativa legislativa que ejercita mediante el envío de Proyectos de Ley a las Cortes de Aragón para su tramitación.

2. Los anteproyectos de Ley se formularán por los Departamentos a quienes les compete según la materia. En el supuesto de que exista interés de varios Departamentos, el Gobierno determinará lo procedente acerca de su formulación.

3. El Gobierno en Consejo aprobará los Proyectos de Ley y los enviará para su tramitación a las Cortes de Aragón acompañados de una exposición de motivos en la que, al menos, se justificará la necesidad de promulgación, su forma de inserción en el ordenamiento jurídico y una valoración de los efectos que puedan seguirse de su aplicación. En su caso y cuando la ejecución de la Ley conlleve efectos económicos, deberá ir acompañada de la memoria económica correspondiente.

4. En los supuestos en los que así lo indique el ordenamiento jurídico, los **Anteproyectos** de Ley deberán ser sometidos a informe del correspondiente órgano consultivo. Dicho informe se enviará a las Cortes junto con el Proyecto de Ley. **[Suprimida en fase de Ponencia la frase final.]**

5. El Gobierno podrá retirar un proyecto de Ley en cualquier momento de su tramitación siempre que no hubiera recaído acuerdo final de las Cortes.

6. La tramitación parlamentaria de los proyectos de Ley se regulará por el Reglamento de las Cortes de Aragón.

Artículo 30.— De la elaboración del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

1. Conforme a lo indicado por el artículo 55 del Estatuto de Autonomía, corresponde al Gobierno con exclusividad la **elaboración** anual del Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón **que deberá ser presentado en las Cortes de Aragón antes del inicio del último trimestre del ejercicio anterior.**

2. El Gobierno prestará a las Cortes la información necesaria para la más correcta tramitación de dicho Proyecto de Ley.

3. **Las enmiendas que supongan minoración de ingresos, además de cumplir los requisitos reglamentarios ne-**

cesarios, precisarán la conformidad de la Diputación General para su tramitación.

4. La tramitación parlamentaria del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Aragón se regulará por el Reglamento de las Cortes de Aragón.

Artículo 31.— De los Decretos legislativos.

1. Conforme a lo indicado por el artículo 15.2 del Estatuto de Autonomía, las Cortes de Aragón pueden delegar el ejercicio de la potestad legislativa al Gobierno de Aragón. No cabrá la delegación en las materias que afecten al desarrollo básico del Estatuto ni tampoco en la aprobación del Presupuesto.

2. La delegación supone la capacidad del Gobierno de dictar Decretos legislativos que tendrán rango de Ley.

3. La delegación deberá otorgarse mediante una Ley de Bases cuando tenga por objeto la formación de textos articulados y por Ley ordinaria cuando se trate de refundir textos.

4. La delegación legislativa habrá de otorgarse de forma expresa, para materia concreta y con fijación del plazo para su ejercicio. La delegación se agota por el uso que de ella el Gobierno mediante la publicación de la norma correspondiente. No podrá entenderse concedida de modo implícito o por tiempo indeterminado y tampoco se permitirá la subdelegación.

5. Las Leyes de Bases delimitarán con precisión el objeto y alcance de la **delegación legislativa** y los principios y criterios que han de seguirse en su ejercicio. En ningún caso podrán:

- a) Autorizar la modificación de la propia Ley de Bases.
- b) Facultar para dictar normas con carácter retroactivo.

6. La autorización para refundir textos legales determinará el ámbito normativo a que se refiere el contenido de la delegación, especificando si se circunscribe a la mera formulación de un texto único o si se incluye la de regularizar, aclarar y armonizar los textos legales que han de ser refundidos.

7. Sin perjuicio de la competencia propia de los Tribunales, las Leyes de delegación podrán establecer en cada caso fórmulas adicionales de control.

8. Cuando una proposición de Ley o una enmienda fuera contraria a una delegación legislativa en vigor, el Gobierno queda facultado para oponerse a su tramitación. En tal supuesto, podrá presentarse una proposición de Ley para la derogación total o parcial de la Ley de delegación.

CAPITULO SEGUNDO

DE LA POTESTAD REGLAMENTARIA

Sección primera

RÉGIMEN JURÍDICO GENERAL

Artículo 32.— Principios generales.

1. **La titularidad de la potestad reglamentaria corresponde al Gobierno de la Comunidad Autónoma.** No obstante, los **Consejeros podrán** hacer uso de esta potestad cuando les habilite para ello una ley o un reglamento aprobado por el Gobierno.

2. **[Suprimido en fase de Ponencia.]**

3. Las disposiciones de carácter general o reglamentos del Presidente y del Gobierno adoptarán la forma de Decreto. Los de los Consejeros, de Orden.

4. Los Decretos serán firmados por el Presidente y por el Consejero o Consejeros competentes por razón de la materia.

Artículo 33.— Del principio de jerarquía.

1. Las disposiciones de carácter general se ordenarán jerárquicamente según el respectivo orden de los órganos de los que emanen.

2. Las disposiciones de carácter general no podrán contener preceptos opuestos a la Constitución, al Estatuto de Autonomía, a las leyes y a aquellas otras disposiciones de carácter general de superior rango. Tampoco podrán regular materias reservadas a otras normas de superior jerarquía.

3. Serán nulas de pleno derecho las disposiciones de carácter general que infrinjan lo establecido en los anteriores apartados.

Artículo 34.— Publicación y control.

1. Las disposiciones de carácter general habrán de publicarse en el *Boletín Oficial de Aragón* para que produzcan efectos jurídicos. Entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación, salvo que en ellas se establezca otro plazo distinto.

2. Las disposiciones de carácter general, sea cual fuere el órgano del que emanen, agotan la vía administrativa y contra ellas no procede ningún recurso administrativo siendo susceptibles de recurso contencioso-administrativo en los términos indicados por la legislación procesal aplicable.

Sección segunda

DEL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN
DE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

Artículo 35.— De la elaboración.

1. La elaboración de los anteproyectos de disposición de carácter general corresponderá al Departamento a quien le esté atribuida la competencia correspondiente.

2. **El proyecto de disposición general de que se trate deberá ir acompañado de una exposición de motivos y de una memoria que justifique la necesidad de la promulgación de la norma, su rango de inserción en el ordenamiento jurídico y una valoración de los efectos que, a juicio del Departamento proponente, puedan seguirse de su aplicación.**

Cuando la ejecución del reglamento conlleve efectos económicos, la propuesta deberá ir acompañada de la memoria económica correspondiente.

3. **[Suprimido en fase de Ponencia.]**

4. En todo caso, los reglamentos aprobados deberán ir acompañados de una disposición derogatoria en la que expresamente se hagan constar los preceptos reglamentarios afectados o modificados por la promulgación del nuevo texto.

Artículo 36.— Información y audiencia públicas.

1. Cuando lo requiera la materia que sea objeto de la disposición general que se prepare, el proyecto correspondiente se someterá a información pública. Asimismo, el Departamento que hubiere elaborado aquella deberá dirigirse específicamente a las asociaciones representativas de intereses colectivos relacionados con la materia a reglamentar, cuando la existencia de estas asociaciones conste de manera indubitada para la Administración de la Comunidad Autónoma.

2. El mismo Departamento deberá dar audiencia previa a los sindicatos de trabajadores y a las asociaciones empresariales, así como a las corporaciones representativas de intereses económicos y sociales en los proyectos

de disposiciones de carácter general que les afecten y en la forma que se establezca reglamentariamente.

TITULO QUINTO

DE LOS PRINCIPIOS GENERALES SOBRE LA ACTUACIÓN DEL GOBIERNO DE ARAGÓN Y DE LOS CONSEJEROS

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 37.— [Suprimido en fase de Ponencia.]

CAPITULO SEGUNDO

DE LAS INCOMPATIBILIDADES DE LOS ALTOS CARGOS Y DE LOS MIEMBROS DEL GOBIERNO ARAGONÉS

Artículo 38.— Concepto de Alto Cargo.

1. A los efectos de la regulación de incompatibilidades contenida en esta Ley, tendrán la consideración de Altos Cargos:

- a) El Presidente de la Comunidad Autónoma.
- b) Los Consejeros.
- c) [Suprimido en fase de Ponencia.]
- d) Los Delegados Territoriales de Huesca y Teruel.
- e) Los Directores Generales y los asimilados a ellos.

2. [Suprimido en fase de Ponencia.]

3. El Presidente y los Consejeros formularán declaración de bienes en la forma que se establece específicamente en los artículos 5 y 25 de esta Ley. Los Altos Cargos enumerados en este artículo formularán declaración de sus bienes referida al día que tomaron posesión del cargo, así como de cualquier actividad que produzca ingresos de cualquier clase, que se inscribirá en un Registro específico que se custodiará en la Presidencia, en el plazo de los dos meses siguientes a su toma de posesión. Deberán formular nueva declaración de bienes referida al día que cesaron, en el plazo de dos meses después de su cese. Los Grupos Parlamentarios podrán tener acceso a dicho Registro en la forma que indique el Reglamento de las Cortes.

Artículo 39.— Enumeración de incompatibilidades.

1. El ejercicio de uno de los Altos Cargos enumerados en el artículo anterior se desarrollará con **dedicación exclusiva**, siendo incompatible con el desempeño por sí o mediante sustitución de cualquier otro puesto, profesión o actividad, públicos o privados, por cuenta propia o ajena, retribuidos mediante sueldo, arancel, honorarios o cualquier otra forma, incluidos los cargos de representación popular, así como los electivos en Cámaras o Entidades y los retribuidos de Colegios Profesionales, sin más excepciones que las previstas en esta Ley.

2. En cualquier caso no podrá percibirse más de una remuneración con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los Organismos y Empresas de ellos dependientes, ni optar por percepciones correspondientes a puestos incompatibles, sin perjuicio de las dietas, indemnizaciones y asistencias que en cada caso correspondan por los puestos compatibles.

Artículo 40.— Incompatibilidades con la función pública y con el régimen de jubilación y derechos pasivos.

Conforme a lo indicado en el artículo anterior, los Altos Cargos enunciados son **incompatibles**:

a) Con el desempeño de la función pública y el de cualquier otro puesto que figure al servicio o en los presupuestos de las Administraciones, Organismos o Empresas sean éstos

dependientes del Estado, de la Comunidad Autónoma o de otras entidades públicas, o con cualquier actividad por cuenta directa o indirecta de los mismos, así como con aquellas otras retribuidas mediante arancel, o cualquier otra forma.

b) Con la percepción de pensiones de derechos pasivos o de cualquier régimen de Seguridad Social público y obligatorio. Conforme a lo indicado en la legislación aplicable, la percepción de estas pensiones, en su caso, quedará en suspenso por el tiempo que desempeñen su función, recuperándose automáticamente al cesar en la misma.

Artículo 41.— [Suprimido en fase de Ponencia.]

Artículo 42.— Actividades públicas compatibles.

1. Los Altos Cargos a los que se refiere este Capítulo podrán ejercitar las actividades siguientes:

a) Ostentar aquellos cargos que les correspondan con carácter institucional, o para los que fueran designados por su propia condición.

b) Representar a la Administración aragonesa en los órganos colegiados directivos o Consejos de Administración de Organismos o Empresas con capital público. No se podrá pertenecer a más de dos Consejos de Administración de dichos Organismos o empresas a no ser que medie autorización específica del Gobierno **estrictamente justificada en razón del cargo.**

2. En los casos previstos en el apartado anterior los interesados sólo podrán percibir, por los indicados cargos o actividades compatibles, las dietas, indemnizaciones o asistencias que les correspondan.

Artículo 43.— Régimen de incompatibilidades con actividades privadas.

1. El ejercicio de un Alto Cargo es incompatible con las siguientes actividades privadas:

a) El desempeño por sí o por persona interpuesta, de cargos de todo orden en Empresas o Sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, arrendatarias o administradoras de empresas en que participe el sector público aragonés, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquéllas.

b) La titularidad individual o compartida de conciertos de prestación continuada o esporádica de servicios, cualquiera que sea la naturaleza de éstos en favor de las Administraciones públicas.

c) El ejercicio, por sí o por persona interpuesta, de cargos que lleven anejas funciones de dirección, representación o asesoramiento de toda clase de Sociedades mercantiles y civiles y consorcios de fin lucrativo, aunque unos y otros no realicen fines y servicios públicos ni tengan relaciones contractuales con las Administraciones, Organismos o Empresas públicas.

d) El ejercicio por sí, persona interpuesta o mediante sustitución, de la profesión a la que, por razón de sus títulos o aptitudes, pudiera dedicarse, salvo que se trate de actividades culturales o científicas efectuadas de forma no continuada.

2. Las prohibiciones a las que se refiere el punto 1, apartados a) y b), alcanzan igualmente a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes menores de edad de los Altos Cargos.

Artículo 44.— Administración del patrimonio personal o familiar.

Las actividades derivadas de la mera administración del patrimonio personal o familiar no están sujetas a lo dispuesto

en el artículo anterior, salvo el supuesto de participación superior al 10 por 100, entre el interesado, su cónyuge, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes menores de edad, en empresas que tengan contratos o conciertos de obras, servicios o suministros, cualquiera que sea su naturaleza, con la Administración pública aragonesa o los entes de ella dependientes.

Artículo 45.— Obligación de abstención.

Quienes desempeñen un alto cargo vendrán obligados a inhibirse del conocimiento de los asuntos en cuyo despacho hubieran intervenido o que interesen a empresas o sociedades en cuya dirección, asesoramiento o administración hubiesen tenido alguna parte ellos, su cónyuge o persona vinculada con análoga relación de convivencia afectiva, o persona de su familia dentro del **segundo grado de parentesco**.

Artículo 45 bis.— No autorización de pago de nóminas o libramientos.

La Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón no autorizará el pago de nóminas o los libramientos en los que se infrinja alguno de los preceptos de este Capítulo de la presente Ley.

CAPITULO TERCERO

DEL FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

Artículo 46.— Reglas generales de funcionamiento.

En tanto en cuanto no exista otra normativa específica, se observarán las siguientes reglas de funcionamiento:

a) El Gobierno se reunirá mediante convocatoria del Presidente a la que acompañará el orden del día.

b) Para que se constituya válidamente el Gobierno en sus distintas reuniones, se precisará la asistencia del Presidente, o de quien le sustituya, y de la mitad, al menos, de los Consejeros.

c) **[Suprimido en fase de Ponencia.]**

d) **Los documentos que se presenten a las reuniones del Consejo serán confidenciales, hasta que éste los haga públicos, y las deliberaciones del mismo tendrán carácter secreto.**

e) Los acuerdos del Gobierno se adoptarán por mayoría de sus miembros presentes. El Presidente dirimirá con su voto los posibles empates.

f) Solo podrán adoptarse acuerdos sobre los asuntos que figuren en el orden del día de la convocatoria. No obstante y por razones de urgencia que será apreciada por el Presidente, el Gobierno podrá deliberar y adoptar acuerdos sobre asuntos no incluidos en el orden del día.

g) Los acuerdos del Gobierno constarán en las actas de las sesiones que levantará el miembro que haga las veces de Secretario. Sólo el Secretario podrá expedir certificaciones sobre el contenido de las actas relativas a las sesiones del **Gobierno**.

h) A las reuniones del Gobierno podrán ser convocados por su Presidente, **altos cargos**, funcionarios de la Administración y expertos. Su participación se limitará a la presencia en el asunto del orden del día sobre el que deban informar.

i) Los acuerdos del Consejo de Gobierno, una vez adoptados, constituyen la expresión unitaria de la voluntad del Gobierno, quedando obligados a su cumplimiento todos sus miembros.

Artículo 47.— De la forma de expresión de los acuerdos del Gobierno de Aragón y de los Consejeros.

1. Las decisiones del Gobierno adoptarán la forma de Decreto o de Acuerdo.

2. Adoptarán la forma de Decreto las disposiciones de carácter general que el Gobierno apruebe y cualquier otra decisión cuando así lo exija alguna disposición legal. En los restantes supuestos, las decisiones del Gobierno revestirán forma de Acuerdos.

3. Los Decretos serán firmados por el Presidente y refrendados por el Consejero o Consejeros competentes para formular la propuesta.

4. **[Suprimido en fase de Ponencia.]**

5. Las decisiones de los Consejeros adoptarán la forma de Orden.

CAPITULO CUARTO

DEL PRINCIPIO DE LA COOPERACIÓN

Artículo 48.— Principios generales.

1. El Gobierno aragonés colaborará con lealtad con el resto de las instituciones del Estado y de las Administraciones públicas. En especial, y en aquellas de sus competencias que resulten ser compartidas según el orden constitucional y estatutario de distribución, procurará alcanzar acuerdos y convenios de colaboración o cooperación con el Estado y otras Administraciones e instituciones para propiciar un mejor servicio a los ciudadanos y una utilización racional de los recursos.

2. En el ejercicio de sus propias competencias, el Gobierno tendrá en cuenta la totalidad de los intereses públicos implicados.

3. El Gobierno respetará el ejercicio legítimo por otras Administraciones de sus propias competencias, prestando la cooperación y asistencia activas que dichas Administraciones pudieran recabarle sin que dicha colaboración suponga en ningún caso la renuncia por parte del Gobierno a las competencias que le son propias.

Artículo 49.— Convenios de colaboración con la Administración General del Estado.

1. Conforme a lo indicado en el artículo 18 i) de esta Ley, es competencia del Gobierno autorizar la suscripción de los convenios de colaboración con el Estado. **[Suprimida en fase de Ponencia la frase final.]**

2. El Presidente o el Consejero en quien recaiga la delegación específica que realice el Gobierno aragonés, suscribirá en nombre de Aragón los convenios de colaboración que se celebren con el Estado.

3. Cuando se trate de convenios-marco de los que puedan derivarse en su aplicación otros convenios, con carácter previo a la firma definitiva del convenio-marco, el Gobierno deberá en todo caso adoptar el acuerdo de autorización.

4. Todos los convenios de colaboración que se suscriban con el Estado deberán ser inscritos en el Libro-registro específico que existirá en el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

5. Lo indicado en los apartados anteriores es también aplicable a cuantas modificaciones sustanciales de los convenios celebrados pretendan llevarse a cabo. En todo caso se entenderá como modificación sustancial aquella que suponga una mayor colaboración financiera de la Comunidad Autónoma en la consecución de los fines pretendidos por el convenio.

6. De los convenios de colaboración suscritos y de sus modificaciones se dará cuenta a las Cortes de Aragón.

7. En todo caso los convenios de colaboración deberán ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de Aragón una vez que hayan sido válidamente suscritos.

Artículo 50 [Nuevo].— Forma de los convenios de colaboración con la Administración General del Estado.

1. Los convenios deberán especificar, cuando así proceda:

a) Los órganos que celebran el convenio, y la capacidad jurídica de las partes.

b) La competencia que ejerce cada Administración.

c) Modo de financiación del convenio.

d) Las actuaciones que se acuerden desarrollar para su cumplimiento.

e) El establecimiento, si se estima necesario, de un órgano de gestión.

f) El plazo de vigencia del convenio, incluyendo la posibilidad de su prórroga si así lo acuerdan las partes.

g) La extinción por causa distinta de la prevista en el apartado, así como la forma de finalizar las actuaciones en curso para el supuesto de extinción.

2. Cuando se cree un órgano mixto de vigilancia y control, éste resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios de colaboración.

Artículo 50 bis [Antes artículo 50].— De los convenios de gestión y acuerdos de cooperación con otras Administraciones Autónomas.

1. Conforme a lo previsto constitucionalmente, el Gobierno podrá suscribir convenios de gestión y acuerdos de cooperación con otras Comunidades Autónomas. **[Suprimido el párrafo final en fase de Ponencia.]**

2. Dichos documentos serán suscritos por el Presidente o por el Consejero que designe el Gobierno aragonés.

3. Cuando se trate de convenios-marco de los que puedan derivarse en su aplicación otros convenios, con carácter previo a la firma definitiva del convenio-marco, el Gobierno deberá en todo caso adoptar el acuerdo de aprobación.

4. Todos los convenios de gestión y acuerdos de cooperación que con otras Comunidades Autónomas se suscriban deberán ser inscritos en el Libro-registro específico que existirá en el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

5. Lo indicado en los apartados anteriores es también aplicable a cuantas modificaciones sustanciales de los convenios y acuerdos celebrados pretendan llevarse a cabo. En todo caso se entenderá como modificación sustancial aquella que suponga una mayor colaboración financiera de la Comunidad Autónoma en la consecución de los fines pretendidos por el convenio o acuerdo.

6. De los convenios y acuerdos y de sus modificaciones se dará traslado a las Cortes de Aragón a los efectos que en cada caso procedan.

7. En todo caso los convenios de gestión y acuerdos de cooperación deberán ser objeto de publicación en el *Boletín Oficial de Aragón* una vez que hayan sido realizados todos los trámites previstos en el ordenamiento jurídico aplicable para su plena validez.

Artículo 51.— Participación en las Conferencias Sectoriales.

1. El Gobierno deberá adoptar un acuerdo por el que se designe al Consejero que deba representarle en cada una de las Conferencias Sectoriales que se creen.

2. La sustitución de dicho Consejero, en casos de ausencia, enfermedad o imposibilidad física de asistencia, será decidida por el Presidente.

3. Para la suscripción de un convenio de Conferencia Sectorial, será requisito previo el acuerdo del Gobierno aragonés. Dicho acuerdo podrá otorgarse sobre el contenido del proyecto de convenio en su caso.

TITULO SEXTO

DE LA COMISIÓN JURÍDICA ASESORA
DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

CAPITULO PRIMERO

PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 52.— Definición.

1. La Comisión Jurídica Asesora es el órgano colegiado que ejerce la función suprema consultiva del Gobierno de Aragón.

2. La Comisión Jurídica Asesora ejerce sus funciones con autonomía orgánica y funcional, con el fin de garantizar su objetividad e independencia. Orgánicamente está adscrito a la Presidencia.

Artículo 53.— Composición y condiciones generales para el acceso al cargo.

1. **La Comisión Jurídica Asesora estará formada por ocho Consejeros y su Presidente.** El Presidente y los Consejeros deberán poseer en todo momento del ejercicio de su cargo la condición política de aragoneses.

2. Los Consejeros deberán ser juristas con diez años de ejercicio profesional, como mínimo, y con reconocido prestigio en el ejercicio de su profesión.

3. **[Suprimido en fase de Ponencia.]**

Artículo 54.— Nombramiento.

1. El Gobierno nombrará mediante Decreto al Presidente y a los Consejeros. El nombramiento tendrá una duración de tres años.

2. El Presidente y los Consejeros antes de tomar posesión de sus cargos prestarán promesa o juramento de fidelidad a la Constitución y al Estatuto de Autonomía.

Artículo 55.— Cese.

1. El cese en el cargo tendrá lugar:

a) Por renuncia.

b) Por transcurso del plazo de nombramiento. Será posible, en todo caso, que una vez expirado el término se proceda a la renovación del cargo.

c) Por incompatibilidad sobrevenida y no resuelta a favor del ejercicio del cargo de la Comisión Jurídica Asesora.

d) Por condena por delito en virtud de sentencia firme.

e) Por incapacidad declarada en decisión judicial firme.

f) Por la pérdida de la condición política de aragonés.

g) Por incumplimiento grave de sus funciones **apreciado por la mayoría absoluta de los miembros de la Comisión, previa audiencia del interesado.**

2. El Presidente y los Consejeros deberán permanecer en sus puestos hasta que tomen posesión de su cargo quienes deban sustituirles.

3. El Gobierno podrá suspender del ejercicio de sus cargos a cualquier miembro de la Comisión **en caso de procesamiento o** hasta que se resuelva sobre la concurrencia de alguna de las causas de cese **y siempre a propuesta de la mayoría de sus miembros y previa audiencia del interesado.**

Artículo 56.— Incompatibilidades.

1. Los cargos citados son incompatibles con el ejercicio de la carrera judicial o fiscal.

2. En los supuestos en los que el Presidente o algún Consejero pueda tener interés directo o indirecto, o se produzcan casos de parentesco, amistad o enemistad manifiesta con alguna de las personas o titulares de órganos que puedan tener interés en la resolución del asunto, el Presidente o el Consejero deberá abstenerse de participar en la emisión del dictamen y en su votación. De forma general se aplicarán a estos supuestos las reglas que sobre abstención y recusación de órganos se contienen en el ordenamiento jurídico aplicable.

3. La misma obligación de abstención deberá observarse cuando la Comisión Jurídica Asesora deba emitir dictamen en relación a asuntos o materias en las que algún miembro de la Comisión Jurídica Asesora haya podido intervenir como asesor o representante de parte interesada en su resolución.

Artículo 57.— Retribuciones.

El Presidente y los Consejeros no percibirán retribuciones periódicas por el desempeño de su función. Recibirán las indemnizaciones y dietas que se establezcan reglamentariamente.

CAPITULO SEGUNDO

COMPETENCIAS

Artículo 58.— Ambito de intervención.

1. La Comisión Jurídica Asesora extiende sus competencias a las funciones cumplidas por el Gobierno y la Administración aragonesa.

2. Igualmente, y conforme a lo autorizado por el ordenamiento jurídico aplicable, la Comisión Jurídica Asesora informará en los asuntos de competencia de las Entidades Locales aragonesas que requieran dictamen de un órgano consultivo.

Artículo 59.— Competencia para la emisión de dictámenes preceptivos.

1. En el ámbito normativo, la Comisión Jurídica Asesora emitirá dictamen preceptivo sobre:

- a) Los proyectos de Decretos Legislativos que se elaboren por el Gobierno en uso de una delegación legislativa.
- b) Los proyectos de disposiciones de carácter general que se dicten en ejecución de una Ley, sea ésta autonómica o del Estado, así como sus modificaciones.

2. Cuando el ordenamiento jurídico así lo disponga, la Comisión Jurídica Asesora emitirá dictamen preceptivo sobre los siguientes asuntos en los que sea competente la Comunidad Autónoma para adoptar la resolución final:

- a) Las reclamaciones de indemnización por daños y perjuicios.
- b) Las acciones por las que se reclame la nulidad o anulabilidad de los actos administrativos y su revisión de oficio.
- c) La interpretación, modificación, resolución y nulidad de concesiones y otros contratos administrativos.
- d) La modificación de los planes, normas complementarias y subsidiarias y programas de actuación que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres previstos en el Plan.
- e) La alteración de términos municipales.
- f) La constitución, modificación y supresión de entidades municipales descentralizadas.
- g) Cualquier otra competencia de la Comunidad Autónoma en la que el ordenamiento jurídico exija la emisión de dictamen del supremo órgano consultivo.

Artículo 60.— Competencia para la emisión de dictámenes facultativos.

1. El Presidente y los Consejeros del Gobierno aragonés podrán solicitar a la Comisión Jurídica Asesora la emisión de dictámenes sobre:

- a) Anteproyectos de Ley.
- b) Proyectos de disposiciones de carácter general diversos a aquellos para los que se exige dictamen preceptivo.
- c) Interposición de recursos de inconstitucionalidad o personación en otros asuntos ante el Tribunal Constitucional y los Tribunales ordinarios cuando se vean afectadas competencias de la Comunidad Autónoma.
- d) Convenios de colaboración con el Estado y convenios de gestión y acuerdos de cooperación con otras Comunidades Autónomas.
- e) Otros asuntos de interés para el Presidente y los Consejeros.

2. Igualmente la Comisión Jurídica Asesora y por su propia iniciativa podrá someter al Gobierno aragonés cualesquiera informes o dictámenes sobre el ordenamiento jurídico aragonés y sus relaciones con el ordenamiento jurídico del Estado o de otras Comunidades Autónomas.

Artículo 61.— Contenido de los dictámenes.

La Comisión Jurídica Asesora emitirá los dictámenes según consideraciones exclusivamente jurídicas, sin que quepan en ellos referencias a motivaciones de interés político, de oportunidad o de eficiencia económica.

Artículo 62.— Del respeto al contenido de los dictámenes.

1. El Gobierno aragonés, los órganos administrativos y las Administraciones concernidas, no podrán apartarse del contenido de los dictámenes cuando el ordenamiento jurídico les otorgue carácter vinculante.

2. Cuando ello no sea así, en las disposiciones normativas o resoluciones finales de los procedimientos administrativos en donde haya existido dictamen de la Comisión Jurídica Asesora, deberá hacerse mención a si se regula o se resuelve de acuerdo o, simplemente, visto el dictamen de este órgano.

Artículo 63.— De los plazos en la emisión de dictámenes.

1. Los dictámenes deberán emitirse en el plazo máximo de treinta días tras su solicitud. Cuando la autoridad solicitante así lo indique, el plazo podrá reducirse por acuerdo del Presidente.

2. En determinados supuestos de complejidad jurídica y por acuerdo del Pleno del Consejo, el plazo podrá ser de hasta tres meses.

CAPITULO TERCERO

FUNCIONAMIENTO

Artículo 64.— Del Pleno y de la Comisión Permanente.

- 1. La Comisión Jurídica Asesora actuará en Pleno y en Comisión Permanente.
- 2. Forman el Pleno el Presidente y todos los Consejeros.
- 3. Forman la Comisión Permanente el Presidente y cuatro miembros como máximo elegidos por mayoría de los miembros del Pleno.

Artículo 65.— De las competencias del Presidente.

El Presidente de la Comisión Jurídica Asesora:

- a) Lo representa en sus relaciones con los órganos de la Comunidad Autónoma o de otras Administraciones Públicas.
- b) Convoca y preside el Pleno y la Comisión Permanente.

c) Dirime con su voto los empates que, en su caso, puedan producirse en el proceso de adopción de acuerdos. **[Suprimido el párrafo final en fase de Ponencia].**

Artículo 66.— De las competencias del Pleno.

1. Corresponde al Pleno la emisión de:

a) **Dictámenes** que se refieran a textos de naturaleza normativa.

b) **Dictámenes** que se refieran a interposición de acciones ante el Tribunal Constitucional.

c) **[Suprimido en fase de Ponencia.]**

2. Igualmente el Pleno del órgano aprobará con carácter anual el anteproyecto de su presupuesto y una Memoria con sus actividades que elevará al Gobierno.

Artículo 67.— De las competencias de la Comisión Permanente.

1. Corresponden a la Comisión Permanente el resto de las funciones de la Comisión Jurídica Asesora.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el Pleno podrá avocar la competencia para emitir dictamen en supuestos de trascendencia o complejidad. La Comisión Permanente, en estos mismos casos, podrá elevar al Pleno la resolución final sobre un tema.

Artículo 68.— De la Secretaría de la Comisión Jurídica Asesora.

Existirá una Secretaría permanente de la Comisión Jurídica Asesora a cuyo frente se encontrará un Letrado de la Asesoría Jurídica de la Comunidad Autónoma designado por el Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales de acuerdo con el Presidente de la Comisión Jurídica Asesora.

Artículo 68 bis.— De los acuerdos.

1. La aprobación de dictámenes y demás acuerdos, para su validez, precisarán de la presencia, al menos, de la mitad más uno de los miembros de la Comisión Jurídica Asesora.

2. Los acuerdos de la Comisión Jurídica Asesora se tomarán por mayoría de votos de los asistentes, decidiendo con su voto de calidad el Presidente, en caso de empate.

3. En todo caso, será posible la formulación de votos particulares por quienes se pronuncien en contra de la voluntad de la mayoría.

Artículo 69.— De los medios de funcionamiento de la Comisión Jurídica Asesora.

1. El Gobierno dotará a la Comisión Jurídica Asesora de los medios personales y materiales necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

2. La plantilla de personal se cubrirá con funcionarios de la Comunidad Autónoma. La provisión de puestos de trabajo se hará por concurso excepto en lo que haga referencia a la Secretaría del Presidente en donde el sistema será de libre designación.

Artículo 70.— Del Reglamento de organización y funcionamiento de la Comisión Jurídica Asesora.

El Gobierno aragonés a propuesta de la Comisión Jurídica Asesora aprobará el Reglamento de organización y funcionamiento de la misma, de acuerdo con los principios de la presente Ley y lo publicará para general conocimiento en el Boletín Oficial de Aragón.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.— El Presidente tendrá derecho a ocupar, en su caso, la residencia que oficialmente pueda establecer-

se, con las correspondientes dotaciones de medios personales y materiales.

Segunda.— [Suprimida en fase de Ponencia.]

Tercera.— [Suprimida en fase de Ponencia.]

Cuarta.— [Suprimida en fase de Ponencia.]

Quinta.— [Suprimida en fase de Ponencia.]

DISPOSICION TRANSITORIA [Nueva.]

Quienes estén ejerciendo altos cargos de la Diputación General a la entrada en vigor de esta Ley ajustarán la declaración de actividades que tuvieran presentada a lo dispuesto en la presente ley a efectos de cumplir el régimen de incompatibilidades y a las condiciones y plazos que establezca un Decreto del Gobierno.

DISPOSICION DEROGATORIA

1. Quedan derogados expresamente:

a) Los artículos 1 al 28 de la Ley 3/1984, de 22 de junio, del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma, y los artículos 49, 50, 51, 57 y 58 de la misma Ley en la redacción dada por la Ley 3/1993, de 15 de marzo, de modificación de la Ley 3/1984, de 22 de junio, del Presidente de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

b) La Ley 2/1983, de 28 de septiembre, por la que se regula la responsabilidad política de la Diputación General y de su Presidente ante las Cortes de Aragón.

c) La Ley 4/1983, de 28 de septiembre, por la que se regula la iniciativa legislativa ante las Cortes de Aragón.

2. Igualmente se entienden derogados cuantos preceptos del ordenamiento jurídico aragonés sean contradictorios con las prescripciones de la presente Ley.

DISPOSICION FINAL

1. Queda autorizado el Gobierno de Aragón para dictar las disposiciones reglamentarias exigidas para el desarrollo de esta Ley.

2. **[Suprimida en fase de Ponencia.]**

Zaragoza, 21 de noviembre de 1994.

La Secretaria de la Comisión
M.ª PILAR FIERRO GASCA
V.º B.º

El Presidente de la Comisión
AURELIO BIARGE LOPEZ

**Enmiendas y votos particulares
que los GG.PP. y los Diputados mantienen
para su defensa en Pleno**

Al artículo 5:

— Enmienda núm. 5, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida.

Al artículo 11:

— Enmienda núm. 9, del G.P. del Partido Aragonés.

— Enmiendas núms. 10 y 11, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida.

A los artículos 12, 13, 14 y 15:

— Enmienda núm. 12, del G.P. del Partido Aragonés.

Al artículo 18:

— Enmienda núm. 16, del G.P. del Partido Aragonés.

Al artículo 19:

— Voto particular del G.P. Socialista, frente al texto transaccional elaborado con la enmienda núm. 29, del G.P. del Partido Aragonés, y la núm. 30, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida.

— Enmienda núm. 31, del G.P. Socialista

Al artículo 20:

— Voto particular del G.P. Socialista, frente a la enmienda núm. 32, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida.

— Voto particular del G.P. Socialista, frente a la enmienda núm. 33, del G.P. Popular.

— Enmienda núm. 35, del G.P. Socialista.

Al artículo 21:

— Enmiendas núms. 37 y 38, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida.

Al artículo 25:

— Enmienda núm. 44, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida.

Al artículo 31:

— Enmienda núm. 57, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida.

Al artículo 35:

— Voto particular del G.P. Socialista, frente al texto transaccional elaborado con la enmienda núm. 59, del G.P. del Partido Aragonés, y la núm. 61, del G.P. Popular.

Al artículo 38:

— Enmienda núm. 70, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida.

Al artículo 40:

— Voto particular del G.P. Socialista, frente a la enmienda núm. 72, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida.

Al artículo 45 bis:

— Voto particular del G.P. Socialista, frente a la enmienda núm. 80, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida.

Al artículo 48:

— Voto particular del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, frente a la enmienda núm. 81, del G.P. Socialista.

Al Título VI:

— Enmienda núm. 84, del G.P. del Partido Aragonés.

Al artículo 53:

— Enmienda núm. 85, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida.

— Enmienda núm. 87, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida.

Al artículo 54:

— Enmienda núm. 89, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida.

— Enmienda núm. 90, del G.P. Popular.

Al artículo 56:

— Enmienda núm. 95, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida.

Al artículo 68:

— Enmienda núm. 99, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida.

A la exposición de motivos:

— Enmienda núm. 110, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida.

2.6. Preguntas

2.6.4. Para respuesta escrita

2.6.4.2. Respuestas a preguntas formuladas

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 213/94, relativa a la celebración de la onomástica de Su Majestad el Rey de España.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales a la Pregunta núm. 213/94, formulada por el

Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés Sr. Esteban Sánchez, relativa a la celebración de la onomástica de Su Majestad el Rey de España, publicada en el BOCA núm. 137, de 13 de septiembre de 1994.

Zaragoza, 7 de noviembre de 1994.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

Anualmente, S.M. el Rey celebra su onomástica el 24 de junio, mediante un acto al que son invitadas las autoridades del Estado y autonómicas, así como representaciones diplomáticas, de entidades culturales, deportivas, benéficas, etc.,

y personas destacadas de diversos ámbitos: arte, espectáculo, periodismo... Tradicionalmente, el acto, que consiste en un simple cóctel, se celebraba en los jardines de Campo del Toro, en Madrid. Hace unos años adquirió carácter itinerante y ha tenido lugar desde entonces en Sevilla, Barcelona y, este año, en Canarias.

Obviamente, la invitación que cursa la Casa Real no es de obligado cumplimiento y, de hecho, al tener un carácter tan amplio en su convocatoria, son cada año muy numerosas las ausencias por diversas razones. Nunca están todos los ministros, aunque son invitados; nunca están todos los embajadores, aunque son invitados, y nunca están todos los Presidentes de Comunidades Autónomas. Ello no constituye un desaire a S.M. el Rey, ni es tomado nunca como tal por la Casa Real, que comprende las disculpas de asistencia cuando éstas se producen, ya sean razonadas en su exposición o no.

El Presidente no asistió este año a la recepción mencionada por haberse convocado para esa misma fecha sesión plenaria de las Cortes de Aragón, como bien sabe el Diputado preguntante. El hecho de celebrarse el cóctel en Canarias forzaba además una ausencia de Aragón de varios días, en los que se habían adquirido otros compromisos. Desde el Servicio de Protocolo de la Diputación General de Aragón se disculpó en tiempo y forma la asistencia.

Zaragoza, 27 de octubre de 1994.

El Consejero de Presidencia y
Relaciones Institucionales
RAMON TEJEDOR SANZ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 217/94, relativa la restauración de la iglesia de San Juan de Uncastillo.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación y Cultura a la Pregunta núm. 217/94, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés Sr. Caudevilla Arregui, relativa a los planes de actuación para finalizar la restauración de la iglesia de San Juan de Uncastillo en 1994, publicada en el BOCA núm. 140, de 28 de septiembre de 1994.

Zaragoza, 7 de noviembre de 1994.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

Pregunta:

¿Tiene el Departamento de Educación y Cultura de la Diputación General de Aragón intención de finalizar la restauración de San Juan de Uncastillo en 1994?

Respuesta:

La iglesia de San Juan de Uncastillo viene siendo restaurada por la Escuela-Taller Cinco Villas, con la que además de conservar el patrimonio histórico, se proporciona formación a jóvenes desempleados de la comarca.

La razón de la relativa lentitud con la que se llevan a cabo los trabajos estriba precisamente en que una Escuela-Taller

no es una empresa privada de restauración y tiene sus propios ritmos que deben ser respetados si se quieren alcanzar los fines arriba aludidos.

El problema concreto de la Iglesia de San Juan es la necesidad de una cantidad importante de losa para su cubierta. Esta losa se venía elaborando por la Escuela-Taller por lo que el ritmo era excesivamente lento. Para paliar este problema, sin alterar los fines de la Escuela, se ha procedido a adquirir la mayor parte de la losa con lo cual se acelerará la ejecución de la obra.

No se puede asegurar que la cubierta esté finalizada en 1994, pero las previsiones son que se terminará en 1995.

Zaragoza, 21 de octubre de 1994.

La Consejera de Educación y Cultura
ANGELA ABOS BALLARIN

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 219/94, relativa al Plan de Empleo de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales a la Pregunta núm. 219/94, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida Sr. Martínez Val, relativa al Plan de Empleo de Aragón, publicada en el BOCA núm. 140, de 28 de septiembre de 1994.

Zaragoza, 7 de noviembre de 1994.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

El número total de obras recogidas en los convenios firmados por la Diputación General de Aragón con los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma en cumplimiento de las leyes 13, 14 y 15/1993, de 2 de diciembre, para actuaciones del Plan de Empleo de Aragón asciende a un total de 783 (setecientos ochenta y tres).

Zaragoza, 26 de octubre de 1994.

El Consejero de Presidencia y
Relaciones Institucionales
RAMON TEJEDOR SANZ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 220/94, relativa al Plan de Empleo de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta es-

crita del Sr. Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales a la Pregunta núm. 220/94, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida Sr. Martínez Val, relativa al Plan de Empleo de Aragón, publicada en el BOCA núm. 140, de 28 de septiembre de 1994.

Zaragoza, 7 de noviembre de 1994.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

Según los datos de que se dispone a fecha de hoy, en la provincia de Huesca no han sido adjudicadas todavía un total de 134 obras según la relación que se anexa.

[La relación a la que se refiere esta respuesta se encuentra en la Secretaría General de la Cámara.]

Zaragoza, 26 de octubre de 1994.

El Consejero de Presidencia y
Relaciones Institucionales
RAMON TEJEDOR SANZ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 221/94, relativa al Plan de Empleo de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales a la Pregunta núm. 221/94, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida Sr. Martínez Val, relativa al Plan de Empleo de Aragón, publicada en el BOCA núm. 140, de 28 de septiembre de 1994.

Zaragoza, 7 de noviembre de 1994.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

Según los datos de que se dispone a fecha de hoy, en la provincia de Teruel no han sido adjudicadas todavía un total de 143 obras según la relación que se anexa.

[La relación a la que se refiere esta respuesta se encuentra en la Secretaría General de la Cámara.]

Zaragoza, 26 de octubre de 1994.

El Consejero de Presidencia y
Relaciones Institucionales
RAMON TEJEDOR SANZ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 222/94, relativa al Plan de Empleo de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Bo-

letín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales a la Pregunta núm. 222/94, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida Sr. Martínez Val, relativa al Plan de Empleo de Aragón, publicada en el BOCA núm. 140, de 28 de septiembre de 1994.

Zaragoza, 7 de noviembre de 1994.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

Según los datos de que se dispone a fecha de hoy, en la provincia de Zaragoza no han sido adjudicadas todavía un total de 135 obras según la relación que se anexa.

[La relación a la que se refiere esta respuesta se encuentra en la Secretaría General de la Cámara.]

Zaragoza, 26 de octubre de 1994.

El Consejero de Presidencia y
Relaciones Institucionales
RAMON TEJEDOR SANZ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 223/94, relativa al Plan de Empleo de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales a la Pregunta núm. 223/94, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida Sr. Martínez Val, relativa al Plan de Empleo de Aragón, publicada en el BOCA núm. 140, de 28 de septiembre de 1994.

Zaragoza, 7 de noviembre de 1994.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

En la provincia de Teruel se han certificado al 100% a fecha de hoy un total de 31 obras.

Zaragoza, 26 de octubre de 1994.

El Consejero de Presidencia y
Relaciones Institucionales
RAMON TEJEDOR SANZ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 224/94, relativa al Plan de Empleo de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Bo-

letín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales a la Pregunta núm. 224/94, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida Sr. Martínez Val, relativa al Plan de Empleo de Aragón, publicada en el BOCA núm. 140, de 28 de septiembre.

Zaragoza, 7 de noviembre de 1994.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

En la provincia de Huesca se han certificado al 100% a fecha de hoy un total de 47 obras.

Zaragoza, 26 de octubre de 1994.

El Consejero de Presidencia y
Relaciones Institucionales
RAMON TEJEDOR SANZ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 225/94, relativa al Plan de Empleo de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales a la Pregunta núm. 225/94, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida Sr. Martínez Val, relativa al Plan de Empleo de Aragón, publicada en el BOCA núm. 140, de 28 de septiembre de 1994.

Zaragoza, 7 de noviembre de 1994.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

En la provincia de Zaragoza se han certificado al 100% a fecha de hoy un total de 21 obras.

Zaragoza, 26 de octubre de 1994.

El Consejero de Presidencia y
Relaciones Institucionales
RAMON TEJEDOR SANZ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 226/94, relativa al Plan de Empleo de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita

del Sr. Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales a la Pregunta núm. 226/94, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida Sr. Martínez Val, relativa al Plan de Empleo de Aragón, publicada en el BOCA núm. 140, de 28 de septiembre de 1994.

Zaragoza, 7 de noviembre de 1994.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

Hasta la fecha se ha justificado mediante la correspondiente certificación de obra un importe de 480.337.284 pesetas.

Zaragoza, 26 de octubre de 1994.

El Consejero de Presidencia y
Relaciones Institucionales
RAMON TEJEDOR SANZ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 232/94, relativa a proyectos de autorizaciones de gasto de carácter plurianual.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales a la Pregunta núm. 232/94, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés Sr. Esteban Sánchez, relativa a proyectos de autorizaciones de gastos de carácter plurianual realizado en el Departamento, publicada en el BOCA núm. 140, de 28 de septiembre de 1994.

Zaragoza, 7 de noviembre de 1994.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

Los 115.000.000 de pesetas de gasto plurianual autorizados por el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales corresponden al Proyecto «Saneamiento y mejora de las Haciendas municipales de Aragón».

Zaragoza, 27 de octubre de 1994.

El Consejero de Presidencia y
Relaciones Institucionales
RAMON TEJEDOR SANZ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 243/94, relativa al plan de obras territoriales de Teruel.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el

Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes a la Pregunta núm. 243/94, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida Sr. Martínez Val, relativa al plan de obras territoriales de Teruel, publicada en el BOCA núm. 142, de 10 de octubre de 1994.

Zaragoza, 24 de octubre de 1994.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

Pregunta:

¿Qué proyectos presentados en el Departamento y de qué ayuntamientos no han sido incluidos en dicho plan?

Respuesta:

Una plan de obras es un documento cuya misión es la clasificación de las obras en él contenidas, según los artículos 61, 62, 63 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, y según el artículo 65 de la Ley 14/1992, de 28 de diciembre, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón y de Medidas Específicas de Reforma y Desarrollo Agrario.

Las obras comprendidas en los Planes de Mejoras y Obras territoriales aprobadas por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes se ejecutan en función de las disponibilidades presupuestarias del mismo.

Los Ayuntamientos, Cooperativas, Comunidades de Regantes y resto de entidades, que son susceptibles de acogerse a los beneficios del Decreto 162/91, de 15 de octubre, de la D.G.A. realizan una simple solicitud, no siendo necesaria la presentación de proyecto de obras para la inclusión de la misma dentro de los Planes de Mejoras y Obras Territoriales del presente Decreto.

No se han incluido todas las solicitudes dentro de los Planes de Mejoras y Obras Territoriales, porque estos marcan las futuras actuaciones del Departamento en materia de inversiones en infraestructura rural durante los próximos años y hay que actuar de un modo realista, ajustándose a las disponibilidades presupuestarias previstas para el Departamento.

En el conjunto de las cuatro fases del Plan de Mejoras y Obras Territoriales aprobadas, se denota un mayor interés hacia las obras de carácter complementario, que repercuten en mejoras productivas y de comercialización, junto con infraestructuras de comunicación entre núcleos urbanos, siguiendo en las directrices del Decreto en cuestión.

Se adjunta relación de solicitudes que aún no han tenido cabida dentro de los cuatro Planes de Mejoras y Obras Territoriales aprobados.

[La relación a la que se refiere esta respuesta se encuentra en la Secretaría General de la Cámara.]

Zaragoza, 11 de octubre de 1994.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes
SIMON CASAS MATEO

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 244/94, relativa al plan de obras territoriales de Teruel.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes a la Pregunta núm. 244/94, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida Sr. Martínez Val, relativa al plan de obras territoriales de Teruel, publicada en el BOCA núm. 142, de 10 de octubre de 1994.

Zaragoza, 24 de octubre de 1994.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

Pregunta:

¿Qué criterios se han tenido en cuenta por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes para seleccionar las obras a realizar en el mencionado plan?

Respuesta:

Apoyo al cooperativismo, vertebración de zonas rurales con diferente comunicación y, complementando otros planes, zonas con escasez de inversión pública anterior.

Zaragoza, 14 de octubre de 1994.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes
SIMON CASAS MATEO

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 248/94, relativa a las obras de remodelación realizadas por el actual Gobierno de Aragón en el edificio Pignatelli.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales a la pregunta núm. 248/94, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Lacleta Pablo, relativa a las obras de remodelación realizadas por el actual

Gobierno de Aragón en el Edificio Pignatelli, y publicada en el BOCA núm. 142, de 10 de octubre de 1994.

Zaragoza, 17 de octubre de 1994.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

Pregunta:

1. ¿En qué fecha se presentó en el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza el correspondiente proyecto de obras y la petición de la preceptiva licencia de obras, y en qué fecha fue concedida por la citada Corporación?

2. ¿Se tuvo en cuenta en esta petición el carácter histórico del edificio, en cuanto a la apertura de salida a la calle Gómez Salvo?

3. ¿Cómo fue adjudicada la realización de dichas obras y a qué empresa constructora?

4. ¿A cuánto ascendía el proyecto de construcción?

5. ¿Cuál ha sido el coste total de las obras una vez finalizadas?

6. ¿Con cargo a qué partidas presupuestarias se han abonado estas obras?

Respuesta:

1. Fecha de presentación: 4 de octubre de 1993.

Fecha de concesión: 11 de octubre de 1993.

2. Sí, de acuerdo con los informes y la supervisión técnica.

3. Por el importe y las características de la obra fue mediante contratación directa, siendo la empresa adjudicataria «El Corte Inglés, S.A.».

4. Al tratarse de una obra de cuantía menor, no precisaba Proyecto, de acuerdo con la Ley de Contratos del Estado, sino tan sólo una Memoria.

5. 1.338.818 pesetas.

6) Con cargo a la partida 11.05.121.2.622

Zaragoza, 29 de septiembre de 1994.

El Consejero de Presidencia
y Relaciones Institucionales
RAMON TEJEDOR SANZ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 250/94, relativa a la composición de la Secretaría de despacho y Gabinete del Consejero de Medio Ambiente.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Medio Ambiente a la Pregunta núm. 250/94, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Lacleta Pablo, relativa a la composición de la Secretaría de Despacho y Gabinete del Consejero de Medio Ambiente, publicada en el BOCA núm. 142, de 10 de octubre de 1994.

Zaragoza, 7 de noviembre de 1994.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

1. Hasta la fecha han sido designados para formar parte de la Secretaría de despacho y Gabinete del Consejero de Medio Ambiente, las siguientes personas:

— D. Javier Hernández Ruiz, como Jefe de Gabinete.

— D. José Espona Vila, como Asesor.

— D.^a Ana Ros Alcaya, como titular de la Secretaría de Despacho.

— D.^a Delfina Alvarez Paredes, Secretaria del Consejero.

— D. Rosa Ramos Latasa, Secretaria del Consejero.

— D.^a Nieves Martínez Gasca, Secretaria del Consejero; fue nombrada por el anterior Consejero de Medio Ambiente, D. Jesús Muro Navarro y permanece en el mismo puesto.

2. Las remuneraciones anuales percibidas por cada uno de ellos son, para el personal eventual, las establecidas con carácter general por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29-9-93, correspondiendo 5.599.990 pesetas al Jefe de Gabinete, 4.381.530 pesetas al Asesor y 4.271.994 pesetas a la titular de la Secretaría de despacho; las retribuciones del personal funcionario (Secretarias de Consejero) son las correspondientes a su Grupo de pertenencia (Grupo C o D), complemento de destino correspondiente al nivel 18 y complemento específico B de SC, sin perjuicio de los trienios que cada una de ellas tuviera perfeccionados.

3. El Jefe de Gabinete, el Asesor y la titular de la Secretaría de despacho no pertenecen a ninguna Administración Pública.

Las Secretarias del Consejero son funcionarias del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma, habiendo sido nombradas por libre designación D.^a Nieves Martínez Gasca y D.^a Delfina Alvarez Paredes; encontrándose D.^a Rosa Ramos Latasa en la situación de sustitución en puesto reservado. Los grados personales son respectivamente: 18, 16 y 14.

[Nota: la información relativa a la titulación académica del Jefe de Gabinete y del Asesor del Consejero, y los conocimientos que poseen que acreditan su idoneidad para desempeñar dichos cargos, que figuran en esta respuesta, se encuentran en la Secretaría General de la Cámara.]

Zaragoza, 20 de octubre de 1994.

El Consejero de Medio Ambiente
JOSE MANUEL DE GREGORIO ARIZA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 251/94, relativa a la composición de la Secretaría de despacho y Gabinete del Departamento de Educación y Cultura.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación y Cultura a la Pregunta núm. 251/94, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Lacleta Pablo, relativa a la composición de la Secretaría de despacho y Gabinete del Depar-

tamento de Educación y Cultura, publicada en el BOCA núm. 142, de 10 de octubre de 1994.

Zaragoza, 24 de octubre de 1994.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A modo preliminar, la composición de los Gabinetes de los Consejeros se encuentra regulada en el Decreto 125/1991, de 1 de agosto, y Decreto 117/1993, de 29 de septiembre, ambos de la Diputación General de Aragón, estructurándose en dos Unidades: una Secretaría de despacho, con un titular al frente, y una Unidad de Apoyo compuesta por tres Asesores, uno de los cuales lleva a cabo las funciones de Jefe de Gabinete.

En cuanto al contenido de su pregunta, paso a contestarle a cada uno de sus apartados:

1.º El Gabinete ha quedado configurado de la siguiente manera:

— Titular de la Secretaría de Despacho: D.ª M.ª Teresa Pérez Puyo.

— Jefe de Gabinete: D.ª Isabel Clara Corona Marzol.

— Asesor: D. Ramón Miranda Torres.

— El otro puestos de Asesor está pendiente de nombramiento.

2.º Las remuneraciones, correspondientes a 1994, son las siguientes:

— D.ª M.ª Teresa Pérez Puyo: 4.271.994 ptas. anuales. Por Resolución de la Dirección General de la Función Pública tiene reconocido el derecho a percibir las retribuciones propias a su antigüedad en la Administración (8 trienios correspondientes al grupo D) ascendiendo a la cantidad de 244.496 ptas./anuales.

— D.ª Isabel Clara M.ª Corona Marzol: 5.600.000 ptas. anuales.

— D. Ramón Miranda Torres: 4.381.530 ptas./anuales.

3.º La única persona que ostenta la condición de funcionario es D.ª M.ª Teresa Pérez Puyo.

El grado personal que tenía anteriormente a su nombramiento corresponde al nivel 18.

De acuerdo con el artículo 29.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y el Decreto 125/1991, de 1 de agosto, de la Diputación General de Aragón, la citada funcionaria fue declarada en situación de Servicios Especiales, manteniendo esta situación en el día de la fecha.

El resto de personas no tienen una vinculación de carácter permanente ni laboral ni funcionalmente, con ninguna de las Administraciones Públicas.

[Nota: la información relativa a la titulación académica de los Asesores del Consejero y los conocimientos que poseen que acreditan su idoneidad para desempeñar dichos cargos, que figuran en esta respuesta, se encuentran en la Secretaría General de la Cámara.]

La Consejera de Educación y Cultura
ANGELA ABOS BALLARIN

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 252/94, relativa a la composición de la Secretaría de despacho y Gabinete del Departamento.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo a la Pregunta núm. 252/94, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Lacleta Pablo, relativa a la composición de la Secretaría de despacho y Gabinete del Departamento, publicada en el BOCA núm. 142, de 10 de octubre de 1994.

Zaragoza, 7 de noviembre de 1994.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

1. Las personas designadas para formar parte de la Secretaría de despacho y Gabinete del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, a fecha 16 de septiembre de 1994, son las siguientes:

— D.ª M.ª Pilar Ruiz Vega, secretaria titular de Despacho.

— D. José Ramón Marcuello Calvín, Jefe de Gabinete.

— D. Maximiliano Alonso Rodríguez, Asesor.

— D. Juan Antonio Díaz Serrate, Asesor.

2. Remuneraciones anuales que percibe cada uno de ellos:

— D.ª M.ª Pilar Ruiz Vega: 4.271.994 ptas.

— D. José Ramón Marcuello Calvín: 5.600.000 ptas.

— D. Maximiliano Alonso Rodríguez: 4.381.530 ptas.

— D. Juan Antonio Díaz Serrate: 4.381.530 ptas.

3. D.ª M.ª Pilar Ruiz Vega es funcionaria de la Administración de la Comunidad Autónoma, en situación administrativa de Servicios Especiales, con grado personal consolidado correspondiente al nivel 18.

— D. José Ramón Marcuello Calvín no pertenece a ninguna Administración.

— D. Maximiliano Alonso Rodríguez no pertenece a ninguna Administración.

— D. Juan Antonio Díaz Serrate no pertenece a ninguna Administración.

[Nota: la información relativa a la titulación académica del Jefe de Gabinete y de los Asesores del Consejero y los conocimientos que poseen que acreditan su idoneidad para desempeñar dichos cargos, que figuran en esta respuesta, se encuentran en la Secretaría General de la Cámara.]

Zaragoza, 18 de octubre de 1994.

El Consejero de Industria, Comercio y Turismo
JESUS MURO NAVARRO

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 253/94, relativa a la composición de la Secretaría de despacho y Gabinete del Departamento de Sanidad y Consumo.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Sanidad y Consumo a la Pregunta núm. 253/94, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Lacleta Pablo, relativa a la composición de la Secretaría de despacho y Gabinete del Departamento de Sanidad y Consumo, publicada en el BOCA núm. 142, de 10 de octubre de 1994.

Zaragoza, 24 de octubre de 1994.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

En relación con la pregunta núm. 253/94, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular, D. Antonio Lacleta Pablo, respecto a la composición de la Secretaría de despacho y Gabinete de esta Consejería, se informa que no ha sufrido modificación, remitiéndonos, por tanto, a la Pregunta núm. 294/93, que sobre esta misma materia fue formulada en su día por el mencionado Sr. Lacleta Pablo.

Zaragoza, 5 de octubre de 1994.

El Consejero de Sanidad y Consumo
VICENTE COMET SANCHEZ DE ROJAS

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 260/94, relativa a la obra denominada «tubería de suministro al polígono número 4 de Zaragoza».

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes a la Pregunta núm. 260/94, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida Sr. Martínez Val, relativa a la obra denominada «tubería de suministro al polígono número 4 de Zaragoza», publicada en el BOCA núm. 142, de 10 de octubre de 1994.

Zaragoza, 7 de noviembre de 1994.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

La gestión de la obra de «tubería de suministro al polígono 4 de Zaragoza» fue asumida por el Ayuntamiento de Zaragoza mediante convenio, por lo que este Departamento no tiene una información exhaustiva de las razones que han retrasado la obra. El Ayuntamiento ha informado de que debido a algunos cambios de trazado se han retrasado las gestiones para la ocupación de los terrenos necesarios.

Como medida para impulsar la ejecución inmediata de la obra, se ha requerido al Ayuntamiento de Zaragoza que realice las acciones oportunas y que prepare las previsiones presupuestarias que sean necesarias para el ejercicio de 1995.

Zaragoza, 21 de octubre de 1994.

El Consejero de Ordenación Territorial,
Obras Públicas y Transportes
ISIDORO ESTEBAN IZQUIERDO

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 261/94, relativa al deslinde y amojonamiento de vías pecuarias del término municipal de Zaragoza.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes a la Pregunta núm. 261/94, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida Sr. Martínez Val, relativa al deslinde y amojonamiento de vías pecuarias del término municipal de Zaragoza, publicada en el BOCA núm. 142, de 10 de octubre de 1994.

Zaragoza, 7 de noviembre de 1994.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

Pregunta:

¿Cuál es el estado de los trabajos de deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias del término municipal de Zaragoza y cuáles son los plazos previstos para llevar a cabo ambas operaciones en cada una de las vías clasificadas en la Orden Ministerial del 16 de mayo de 1966?

Respuesta:

Con fecha 10 de marzo de 1989, el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza solicitó, a la Diputación General de Aragón, el deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias del término municipal de Zaragoza, cuyo contenido fue trasladado al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes de Zaragoza, gestor de estas competencias, para su estudio e informe correspondientes y ver la posibilidad, un tanto difícil, de llevarlos a efecto dados los avatares padecidos por esta clase de bienes, sobre los que ha incidido una gran diversidad de factores económicos, sociales y políticos, encontrándonos actualmente en situaciones irregulares, modificaciones, desaparición parcial de vías, etc., por lo que uno de los objetivos a cubrir desde hace muchos años ha sido el de es-

tablecer mecanismos adecuados y eficaces para lograr la reivindicación mediante deslindes sin ocasionar problemas, incluso de orden público.

El informe del Servicio Provincial expone una serie de razones que de modo negativo influyen el deslinde, que por otra parte se estima tan difícil como necesario. Varios de estos problemas se plasman en:

1. La puesta en marcha de un deslinde como el que se pretende requiere personal idóneo, medios técnicos y tiempo para su ejecución.

2. Escasa e inconsistente documentación existente que en el mejor de los casos es la Clasificación y Croquis de la Pañoleta del Instituto Geográfico y Catastral a escala 1:25.000.

3. Con estos medios habría que abordar las vías pecuarias con gran cantidad de hectáreas, itinerarios y longitudes de cientos de kilómetros.

4. El nivel de deterioro es de gran magnitud, ya que en muchos casos es imposible reproducir su itinerario original.

5. La ejecución de obras del MOPTMA para dotar cada núcleo urbano de infraestructuras varias ha obligado al organismo a gastos sin compensación, al disponer superficies de vías pecuarias para permutas de terrenos.

6. En el medio rural, la invasión no legalizada de estos terrenos por los colindantes, ha sido denominador común.

7. Es necesario incrementar la vigilancia y control de todas las administraciones.

8. La reivindicación de estos bienes de estructura tan diseminada y con variedad de colindantes debería canalizarse a través de deslindes. Para ello, sería preciso contar con una documentación más sólida, de mayor fuerza legal, apoyada en una titulación registrada. Con ello, la mayor parte de los problemas tendrían solución.

9. Otra causa de la fragilidad de estos espacios es la práctica desaparición de la trashumancia.

A la vista de estos problemas se propuso la creación de una Comisión Paritaria entre el Ayuntamiento de Zaragoza y la D.G.A., para sopesar las ventajas e inconvenientes y tratar de encauzar y solucionar el problema.

Por parte del Ayuntamiento se llevó a efecto el deslinde del perímetro del Monte Litigio en su colindancia con una vía pecuaria suponiendo que ello estaba motivado por su interés en los acotados de caza.

A pesar de todos los problemas detectados, se llevó a efecto el «acuerdo» para deslindar la Vereda de Epila de unos 2000 m.l., zona correspondiente a la Urbanización Montecanal por discrepancia con la Junta de Compensación del Sector 89, y un tramo de 300 m.l. en Valdespartera en la Cañada Real de Zaragoza a Muel, ya que existían antecedentes judiciales que precisaban de un deslinde parcial ya que se había denunciado la intrusión y desestimada la reclamación previa a la vía judicial.

Ambos casos han sido fallidos, ya que la parte de la Vereda de Epila se señaló y fueron derribados los mojones y en la parte de Valdespartera el Tribunal Superior de Justicia de Aragón falló a favor del denunciado.

Dada la complejidad de la materia quizá sería conveniente establecer algún acuerdo de colaboración entre ambas Instituciones, si ello se estimase oportuno.

Por último, significar que a través de los siglos, el estado de deslinde de vías pecuarias ha sido nulo en toda la geografía española, por lo que los trabajos de deslinde no se han realizado, esperando que a través del incremento de la con-

ciencia ciudadana y la esperada Ley de Vías Pecuarias, pueda conservarse y regularizarse dicho patrimonio.

Zaragoza, 27 de octubre de 1994.

El Consejero de Agricultura,
Ganadería y Montes
SIMON CASAS MATEO

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 262/94, relativa a la plantación de chopos en el Soto de Miraflores.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes a la Pregunta núm. 262/94, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida Sr. Martínez Val, relativa a la plantación de chopos en el Soto de Miraflores, publicada en el BOCA núm. 142, de 10 de octubre de 1994.

Zaragoza, 7 de noviembre de 1994.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

Pregunta:

¿Se han plantado los 6.000 chopos en el soto de Miraflores de la Cartuja Baja de Zaragoza?, y, en caso contrario, ¿qué medidas van a adoptarse por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes para llevar a cabo dicha plantación?

Respuesta:

En fecha 12 de enero de 1985 se formuló, por el propietario de la chopera, Empresa Sancho Cortés, S.A., la correspondiente Notificación de Corta, la cual fue autorizada previa inspección, por el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes.

Por la Sección de Montes, Caza y Pesca del citado Servicio, se llevaron a cabo gestiones con el propietario, con la idea de poder realizar un Consorcio o Convenio sobre dicha superficie, para su repoblación por la Administración.

Dicho Consorcio no prosperó por una serie de circunstancias, entre ellas:

1.º.— La indefinición de los límites de la finca, al lindar con cauce público no deslindado.

2.º.— La dificultad de riego suficiente para el cultivo de la chopera.

Hasta la fecha, y de forma directa por el propietario, no ha sido efectuada la mencionada plantación.

Zaragoza, 27 de octubre de 1994.

El Consejero de Agricultura,
Ganadería y Montes
SIMON CASAS MATEO

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 265/94, relativa al pabellón polideportivo municipal de la ciudad de Huesca.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación y Cultura a la Pregunta núm. 265/94, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés Sr. Lapetra López, relativa a al pabellón polideportivo municipal de la ciudad de Huesca, publicada en el BOCA núm. 142, de 10 de octubre de 1994.

Zaragoza, 24 de octubre de 1994.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

Pregunta:

Finalizadas las obras del Pabellón Polideportivo de Huesca, ¿cuál ha sido el importe con el que ha contribuido la Diputación General de Aragón en tan polémica y desafortunada obra?

Respuesta:

La participación de la Diputación General de Aragón en la financiación de la citada instalación fue regulada por el convenio de cooperación entre la Diputación General, el Consejo Superior de Deportes, la Diputación Provincial de Huesca y el Ayuntamiento de Huesca, de fecha 8 de enero de 1991, que determina la aportación en TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DE PESETAS (328.000.000.— ptas).

El libramiento de las cantidades se ha producido contra el envío de certificaciones de obra, aprobadas por la Comisión Municipal de Gobierno y firmadas por el Director de Obra, Arquitecto Técnico, Contratista y el Control de Edeco Gestio, S.A.

[Se adjunta a esta respuesta una copia del convenio al que hace referencencia, que se encuentra en la Secretaría General de la Cámara.]

Zaragoza, 7 de octubre de 1994.

La Consejera de Educación y Cultura
ANGELA ABOS BALLARIN

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 267/94, relativa al legado efectuado por el pintor Beulas al Ayuntamiento de Huesca.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación y Cultura a la Pregunta núm. 267/94, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés Sr. Lapetra López, relativa al legado efectuado por el pintor Beulas al Ayuntamiento

de Huesca, publicada en el BOCA núm. 142, de 10 de octubre de 1994.

Zaragoza, 24 de octubre de 1994.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

Pregunta:

Una vez que el proyecto se ponga en conocimiento del Departamento de Educación y Cultura, ¿estaría dicho Departamento dispuesto a colaborar económicamente, total o parcialmente, en la ejecución de las obras, y qué cuantía aportaría, en su caso?

Respuesta:

1) Existe, por parte del Departamento de Educación y Cultura, una disposición favorable a colaborar y a participar en el proyecto de un Museo-Centro de Arte Contemporáneo, en el que, por lógica, debería incluirse el Legado Beulas.

2) No puede precisarse la cuantía de la aportación económica (que nunca sería total) de este Departamento, hasta que no se cumplan los siguientes requisitos:

a) Elaboración y presentación ante el Departamento de Educación y Cultura del proyecto museístico y del proyecto técnico de rehabilitación del edificio donde pretenda ubicarse por parte del Ayuntamiento promotor.

b) Análisis y conformidad acerca de dichos proyectos por parte de este Departamento.

c) Delimitación, a través del primero de los proyectos citados, de la organización del Museo y de las Entidades e Instituciones participantes.

Zaragoza, 6 de octubre de 1994.

La Consejera de Educación y Cultura
ANGELA ABOS BALLARIN

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 271/94, relativa a la apertura de expedientes de infracción a la Ley de Caza.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes a la Pregunta núm. 271/94, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida Sr. Maestro Tejada, relativa a la apertura de expedientes de infracción a la Ley de Caza, publicada en el BOCA núm. 142, de 10 de octubre de 1994.

Zaragoza, 24 de octubre de 1994.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

Pregunta:

¿Cuántas denuncias, y por quién, se han puesto desde la entrada en vigor de la Ley 12/1992, cuántos expedientes de infracción se han iniciado y cuántos se han concluido? ¿A qué artículos y con qué cuantía se propone la sanción? ¿Cuáles son los motivos por los que no se han resuelto los expedientes sancionadores?

Respuesta:

El número de denuncias tramitadas, desde la entrada en vigor de la Ley 12/92, es de 703. Las denuncias resueltas son 509. Las denuncias sobreseídas, es decir, aquellas que no están procedimentalmente encuadradas dentro del ámbito legal porque no está contemplado el supuesto de hecho dentro de las normas a aplicar, son muy pocas. Sirva como ejemplo que en Zaragoza y provincia ha habido siete en tres años.

Existen 128 expedientes en tramitación en las tres provincias. Remitidas al Juzgado o al Departamento de Medio Ambiente: 64 en Zaragoza.

Las denuncias las interponen: de oficio la Guardia Civil o los Agentes forestales, y a instancia de parte por medio de los particulares que dan cuenta a los referidos Agentes de la autoridad para que formalicen las mismas.

Los preceptos infringidos son de la más diversa tipología, por lo que entrar a analizar expediente a expediente supondría una labor exhaustiva que bloquearía la actividad administrativa; no obstante, y de los datos aportados podremos señalar que las más comunes son las tipificadas como leves en el artículo 59.20, las menos graves corresponden a los artículos 61.1, 61.4, 61.12 y 61.16, y las muy graves al artículo 62.2.

Como norma, de no concurrir circunstancias modificativas de la responsabilidad se imponen las sanciones en su cuantía mínima, es decir, 10.000, 50.001, 250.001 y 500.001 pesetas.

Los expedientes no resueltos todavía están en trámite: unos en fase de procedimiento instructor y otros en fase de recurso, siendo evidente que no se ha producido hasta el momento prescripción administrativa de los mismos.

Zaragoza, 14 de octubre de 1994.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes
SIMON CASAS MATEO

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 277/94, relativa a los fondos de la Unión Europea destinados a través del Programa Leader II.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Bo-

letín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes a la Pregunta núm. 277/94, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida Sr. Maestro Tejada, relativa a los fondos de la Unión Europea destinados a través del Programa Leader II, publicada en el BOCA núm. 142, de 10 de octubre de 1994.

Zaragoza, 24 de octubre de 1994.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

Pregunta:

¿Cuántos proyectos se han presentado ante la Diputación General de Aragón para ser seleccionados dentro del programa Leader II de la Unión Europea, cuáles son sus objetivos, cuáles son las zonas afectadas y a qué presupuesto aspiran del total de los fondos disponibles para Aragón?

Respuesta:

Se han presentado un total de 26 solicitudes para la iniciativa comunitaria Leader II.

Los objetivos de los programas son fomentar la adquisición de capacidades, las actividades innovadoras realizadas por los agentes locales, sean públicos o privados, en todos los sectores de actividad del medio rural, dar a conocer experiencias concretas en toda la Comunidad y ayudar a los agentes rurales a inspirarse en los resultados obtenidos por otros territorios y a realizar en común determinados proyectos.

Las zonas afectadas por el programa Leader II son zonas rurales incluidas en el objetivo 5b.

El presupuesto adjudicado a Aragón correspondiente a los programas Leader es de 4.180 millones de pesetas en cinco años; presupuesto al que aspiran en su totalidad.

Se adjunta relación de solicitudes con la correspondiente inversión y subvención.

[La relación a la que se refiere esta respuesta se encuentra en la Secretaría General de la Cámara.]

Zaragoza, 6 de octubre de 1994.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes
SIMON CASAS MATEO

5. OTROS DOCUMENTOS

5.6. Varios

Resoluciones de modificaciones presupuestarias correspondientes al mes de octubre de 1994.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 11.3 de la Ley 1/1994, de 19 de mayo, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1994, se ordena la publica-

ción en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de las resoluciones de modificaciones presupuestarias correspondientes al mes de octubre de 1994, remitidas a estas Cortes por la Diputación General.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1994.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

RESOLUCIONES DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1994

Núm. Exp.	Fecha E.	Tipo	N. Cont.	Aplicación	Importe	Situ. Fec. Cont.	Observaciones	Autoridad	Normativa	Fecha aprobación
0168/94	4-5-1994	31	0259	17-02-4553-4690	10173822	08	5-10-1994	Cons. Ec. y Hac.	Art. 43.2.b) L.H. y art. 8 Ley Pptos.	19-9-1994
0168/94	4-5-1994	31	0259	17-02-4553-4691	8278750	08	5-10-1994	Cons. Ec. y Hac.	Art. 43.2.b) L.H. y art. 8 Ley Pptos.	19-9-1994
0168/94	4-5-1994	31	0259	17-02-4553-4692	5350000	08	5-10-1994	Cons. Ec. y Hac.	Art. 43.2.b) L.H. y art. 8 Ley Pptos.	19-9-1994
0168/94	4-5-1994	31	0259	17-02-4553-4790	26700000	08	5-10-1994	Cons. Ec. y Hac.	Art. 43.2.b) L.H. y art. 8 Ley Pptos.	19-9-1994
0168/94	4-5-1994	31	0259	17-02-4553-4791	3204224	08	5-10-1994	Cons. Ec. y Hac.	Art. 43.2.b) L.H. y art. 8 Ley Pptos.	19-9-1994
0168/94	4-5-1994	31	0259	17-02-4553-4890	1925000	08	5-10-1994	Cons. Ec. y Hac.	Art. 43.2.b) L.H. y art. 8 Ley Pptos.	19-9-1994
0168/94	4-5-1994	31	0259	17-02-4553-4891	10542000	08	5-10-1994	Cons. Ec. y Hac.	Art. 43.2.b) L.H. y art. 8 Ley Pptos.	19-9-1994
0168/94	4-5-1994	31	0259	17-02-4553-4897	4780000	08	5-10-1994	Cons. Ec. y Hac.	Art. 43.2.b) L.H. y art. 8 Ley Pptos.	19-9-1994
0205/94	27-5-1994	31	0268	17-04-3231-4690	2000000	08	19-10-1994	Cons. Ec. y Hac.	Art. 43.2.b) L.H. y art. 8 Ley Pptos.	30-9-1994
0205/94	27-5-1994	31	0268	17-04-3231-4691	12900000	08	19-10-1994	Cons. Ec. y Hac.	Art. 43.2.b) L.H. y art. 8 Ley Pptos.	30-9-1994
0205/94	27-5-1994	31	0268	17-04-3231-4890	1873608	08	19-10-1994	Cons. Ec. y Hac.	Art. 43.2.b) L.H. y art. 8 Ley Pptos.	30-9-1994
0205/94	27-5-1994	31	0268	17-04-3231-4891	6954020	08	19-10-1994	Cons. Ec. y Hac.	Art. 43.2.b) L.H. y art. 8 Ley Pptos.	30-9-1994
0205/94	27-5-1994	31	0268	17-04-3231-4893	1500000	08	19-10-1994	Cons. Ec. y Hac.	Art. 43.2.b) L.H. y art. 8 Ley Pptos.	30-9-1994
0217/94	9-6-1994	10	0282	14-04-5331-151	75000000	08	20-10-1994	Cons. Ec. y Hac.	Art. 43.2.b) L.H. y art. 8 Ley Pptos./94	17-10-1994
0265/94	28-6-1994	40	0270	16-10-4121-622	-145000000	08	20-10-1994	Cons. Ec. y Hac.	Art. 7 Ley Pptos./94	17-10-1994
0265/94	28-6-1994	40	0270	16-10-4121-7620	145000000	08	20-10-1994	Cons. Ec. y Hac.	Art. 7 Ley Pptos./94	17-10-1994
0267/94	28-6-1994	40	0289	16-10-4121-1300	-2037473	08	26-10-1994	Cons. Ec. y Hac.	Art. 46.3.c) Ley Hacienda	21-10-1994
0267/94	28-6-1994	40	0289	16-10-4121-1301	-477750	08	26-10-1994	Cons. Ec. y Hac.	Art. 46.3.c) Ley Hacienda	21-10-1994
0267/94	28-6-1994	40	0289	16-10-4121-1302	-395107	08	26-10-1994	Cons. Ec. y Hac.	Art. 46.3.c) Ley Hacienda	21-10-1994
0267/94	28-6-1994	40	0289	16-10-4121-1200	1284868	08	26-10-1994	Cons. Ec. y Hac.	Art. 46.3.c) Ley Hacienda	21-10-1994
0267/94	28-6-1994	40	0289	16-10-4121-1205	114608	08	26-10-1994	Cons. Ec. y Hac.	Art. 46.3.c) Ley Hacienda	21-10-1994
0267/94	28-6-1994	40	0289	16-10-4121-1210	588450	08	26-10-1994	Cons. Ec. y Hac.	Art. 46.3.c) Ley Hacienda	21-10-1994
0267/94	28-6-1994	40	0289	16-10-4121-1211	606330	08	26-10-1994	Cons. Ec. y Hac.	Art. 46.3.c) Ley Hacienda	21-10-1994
0267/94	28-6-1994	40	0289	16-10-4121-1219	316074	08	26-10-1994	Cons. Ec. y Hac.	Art. 46.3.c) Ley Hacienda	21-10-1994
0278/94	4-7-1994	40	0271	15-01-5422-623	-5651154	08	20-10-1994	Cons. Ec. y Hac.	Art. 7 Ley Pptos./94	17-10-1994
0278/94	4-7-1994	40	0271	15-01-5422-625	5651154	08	20-10-1994	Cons. Ec. y Hac.	Art. 7 Ley Pptos./94	17-10-1994
0286/94	5-7-1994	40	0272	15-04-7511-7721	-84000000	08	20-10-1994	Cons. Ec. y Hac.	Art. 7 Ley Pptos./94	17-10-1994
0286/94	5-7-1994	40	0272	15-04-7511-7722	84000000	08	20-10-1994	Cons. Ec. y Hac.	Art. 7 Ley Pptos./94	17-10-1994
0288/94	6-7-1994	10	0281	17-02-4553-2262	10831628	08	20-10-1994	Cons. Ec. y Hac.	Art. 43.2.b) L.H. y art. 8 Ley Pptos./94	17-10-1994
0294/94	8-7-1994	40	0274	19-04-4424-627	-34000000	08	20-10-1994	Cons. Ec. y Hac.	Art. 7 Ley Pptos./94	17-10-1994
0294/94	8-7-1994	40	0274	14-02-5421-627	34000000	08	20-10-1994	Cons. Ec. y Hac.	Art. 7 Ley Pptos./94	17-10-1994
0335/94	26-7-1994	31	0267	18-02-3131-4690	133478015	08	17-10-1994	Cons. Ec. y Hac.	Art. 8 Ley Pptos./94	5-8-1994
0335/94	26-7-1994	31	0267	18-02-3131-4790	1200000	08	17-10-1994	Cons. Ec. y Hac.	Art. 8 Ley Pptos./94	5-8-1994
0335/94	26-7-1994	31	0267	18-02-3131-4890	85986272	08	17-10-1994	Cons. Ec. y Hac.	Art. 8 Ley Pptos./94	5-8-1994
0335/94	26-7-1994	31	0267	18-02-3131-4894	28215713	08	17-10-1994	Cons. Ec. y Hac.	Art. 8 Ley Pptos./94	5-8-1994
0335/94	26-7-1994	31	0267	18-02-3131-4895	2300000	08	17-10-1994	Cons. Ec. y Hac.	Art. 8 Ley Pptos./94	5-8-1994
0348/94	26-7-1994	40	0276	02-01-3232-699	-6000000	08	20-10-1994	Cons. Ec. y Hac.	Art. 9.2 Ley Pptos./94	17-10-1994
0348/94	26-7-1994	40	0276	02-01-3232-2279	6000000	08	20-10-1994	Cons. Ec. y Hac.	Art. 9.2 Ley Pptos./94	17-10-1994
0352/94	5-8-1994	40	0280	20-02-6129-171	-30000000	08	20-10-1994	Cons. Ec. y Hac.	D.A. 7 y art. 9.2 Ley Pptos./94	17-10-1994
0352/94	5-8-1994	40	0280	16-10-4121-1219	12000000	08	20-10-1994	Cons. Ec. y Hac.	D.A. 7 y art. 9.2 Ley Pptos./94	17-10-1994
0352/94	5-8-1994	40	0280	16-10-4121-1600	3600000	08	20-10-1994	Cons. Ec. y Hac.	D.A. 7 y art. 9.2 Ley Pptos./94	17-10-1994
0352/94	5-8-1994	40	0280	18-02-3131-1219	11380000	08	20-10-1994	Cons. Ec. y Hac.	D.A. 7 y art. 9.2 Ley Pptos./94	17-10-1994
0352/94	5-8-1994	40	0280	18-02-3131-1600	3020000	08	20-10-1994	Cons. Ec. y Hac.	D.A. 7 y art. 9.2 Ley Pptos./94	17-10-1994
0358/94	10-8-1994	40	0273	14-05-7122-7721	-12500000	08	20-10-1994	Cons. Ec. y Hac.	Art. 7 Ley Pptos./94	17-10-1994
0358/94	10-8-1994	40	0273	14-04-5331-627	12500000	08	20-10-1994	Cons. Ec. y Hac.	Art. 7 Ley Pptos./94	17-10-1994
0364/94	10-8-1994	40	0277	19-04-4424-2269	-2500244	08	20-10-1994	Cons. Ec. y Hac. DGA	Art. 46.4 Ley 486 L.H.	4-10-1994

Núm. Exp.	Fecha E.	Tipo	N. Cont.	Aplicación	Importe	Situ. Fec. Cont.	Observaciones	Autoridad	Normativa	Fecha aprobación
0364/94	10-8-1994	40	0277	19-04-4424-1200	1027894	08	RETRIBUCIONES BASICAS	DGA	Art. 46.4 Ley 4/86 L.H.	4-10-1994
0364/94	10-8-1994	40	0277	19-04-4424-1205	91686	08	TRIENIOS	DGA	Art. 46.4 Ley 4/86 L.H.	4-10-1994
0364/94	10-8-1994	40	0277	19-04-4424-1210	470760	08	COMPLEMENTO DE DESTINO	DGA	Art. 46.4 Ley 4/86 L.H.	4-10-1994
0364/94	10-8-1994	40	0277	19-04-4424-1211	295356	08	COMPLEMENTO ESPECIFICO	DGA	Art. 46.4 Ley 4/86 L.H.	4-10-1994
0364/94	10-8-1994	40	0277	19-04-4424-1600	614548	08	SEGURIDAD SOCIAL	DGA	Art. 46.4 Ley 4/86 L.H.	4-10-1994
0375/94	10-8-1994	40	0262	12-06-6152-4890	-21339457	08	PARTICIP.DGA PRG.C.E.E. CONVENIOS ESTUDIOS INSITT.	DGA	Art. 46.4 Ley Hacienda	28-9-1994
0375/94	10-8-1994	40	0262	12-03-6122-4490	21339457	08	AL INSTITUTO ARAGONES DE FOMENTO	DGA	Art. 46.4 Ley Hacienda	28-9-1994
0384/94	17-8-1994	40	0275	15-01-5422-622	-100165179	08	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (ENDEUDAMIENTO)	Cons. Ec. y Hac.	Art. 7 Ley Pptos./94	17-10-1994
0384/94	17-8-1994	40	0275	15-02-7221-622	100165179	08	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (ENDEUDAMIENTO)	Cons. Ec. y Hac.	Art. 7 Ley Pptos./94	17-10-1994
0396/94	26-8-1994	40	0278	13-04-5121-697	-200000000	08	BIENES DESTINADOS PARA USO GENERAL (REC. PROPIOS)	DGA	Art. 46.4 Ley 4/86 L.H.	4-10-1994
0396/94	26-8-1994	40	0278	13-04-5121-7693	200000000	08	SUBVENCIONES ACTUACIONES INFRESTRUC.HIDRAULICA	DGA	Art. 46.4 Ley 4/86 L.H.	4-10-1994
0409/94	9-9-1994	40	0269	11-06-1231-1200	1257102	08	RETRIBUCIONES BASICAS	DGA	Art. 46.4 Ley 4/86 L.H.	4-10-1994
0409/94	9-9-1994	40	0269	11-06-1231-1205	137382	08	TRIENIOS	DGA	Art. 46.4 Ley 4/86 L.H.	4-10-1994
0409/94	9-9-1994	40	0269	11-06-1231-1210	540096	08	COMPLEMENTO DE DESTINO	DGA	Art. 46.4 Ley 4/86 L.H.	4-10-1994
0409/94	9-9-1994	40	0269	11-06-1231-1211	867072	08	COMPLEMENTO ESPECIFICO	DGA	Art. 46.4 Ley 4/86 L.H.	4-10-1994
0409/94	9-9-1994	40	0269	11-06-1231-2510	-3529801	08	FINANCIADOS CON RECURSOS PROPIOS	DGA	Art. 46.4 Ley 4/86 L.H.	4-10-1994
0409/94	9-9-1994	40	0269	11-06-1231-1600	728149	08	SEGURIDAD SOCIAL	DGA	Art. 46.4 Ley 4/86 L.H.	4-10-1994
0415/94	13-9-1994	40	0279	12-03-3221-950	-120000000	08	CANCELACION DE PRETAMOS AVALADOS (POR INSOLVENCIAS)	Cons. Ec. y Hac.	Art. 6.2 Ley Pptos./94	17-10-1994
0415/94	13-9-1994	40	0279	12-03-3221-4790	120000000	08	APOYO A LA CONTRATACION	Cons. Ec. y Hac.	Art. 6.2 Ley Pptos./94	17-10-1994
0416/94	13-9-1994	40	0263	18-02-3131-2279	30000000	08	OTROS	Cons. Ec. y Hac.	Art. 46.3.b) Ley Hacienda	6-10-1994
0416/94	13-9-1994	40	0263	18-02-3131-4898	-15500000	08	SUBV. ENMIENDAS PRESUPUESTO/94	Cons. Ec. y Hac.	Art. 46.3.b) Ley Hacienda	6-10-1994
0416/94	13-9-1994	40	0263	18-02-3131-4890	-14500000	08	PROGRAMAS DE SERVICIOS SOCIALES	Cons. Ec. y Hac.	Art. 46.3.b) Ley Hacienda	6-10-1994
0417/94	19-9-1994	40	0294	18-02-3111-1300	-6066192	08	SALARIO BASE	Cons. Ec. y Hac.	Art. 46.3.a) Ley Hacienda	27-10-1994
0417/94	19-9-1994	40	0294	18-01-3111-1301	-507000	08	ANTIGUEDAD	Cons. Ec. y Hac.	Art. 46.3.a) Ley Hacienda	27-10-1994
0417/94	19-9-1994	40	0294	18-01-3111-1302	-1095532	08	PAGAS EXTRAS	Cons. Ec. y Hac.	Art. 46.3.a) Ley Hacienda	27-10-1994
0417/94	19-9-1994	40	0294	18-02-3131-1300	-19894656	08	SALARIO BASE	Cons. Ec. y Hac.	Art. 46.3.a) Ley Hacienda	27-10-1994
0417/94	19-9-1994	40	0294	18-02-3131-1301	-2247528	08	ANTIGUEDAD	Cons. Ec. y Hac.	Art. 46.3.a) Ley Hacienda	27-10-1994
0417/94	19-9-1994	40	0294	18-02-3131-1302	-3690364	08	PAGAS EXTRAS	Cons. Ec. y Hac.	Art. 46.3.a) Ley Hacienda	27-10-1994
0417/94	19-9-1994	40	0294	18-02-3131-1303	-8702898	08	OTRAS REMUNERACIONES	Cons. Ec. y Hac.	Art. 46.3.a) Ley Hacienda	27-10-1994
0417/94	19-9-1994	40	0294	18-01-3111-1200	2284996	08	RETRIBUCIONES BASICAS	Cons. Ec. y Hac.	Art. 46.3.a) Ley Hacienda	27-10-1994
0417/94	19-9-1994	40	0294	18-01-3111-1205	229068	08	TRIENIOS	Cons. Ec. y Hac.	Art. 46.3.a) Ley Hacienda	27-10-1994
0417/94	19-9-1994	40	0294	18-01-3111-1210	1010856	08	COMPLEMENTO DE DESTINO	Cons. Ec. y Hac.	Art. 46.3.a) Ley Hacienda	27-10-1994
0417/94	19-9-1994	40	0294	18-01-3111-1211	595800	08	COMPLEMENTO ESPECIFICO	Cons. Ec. y Hac.	Art. 46.3.a) Ley Hacienda	27-10-1994
0417/94	19-9-1994	40	0294	18-01-3111-151	1060860	08	GRATIFICACIONES	Cons. Ec. y Hac.	Art. 46.3.a) Ley Hacienda	27-10-1994
0417/94	19-9-1994	40	0294	18-02-3131-1200	16288384	08	RETRIBUCIONES BASICAS	Cons. Ec. y Hac.	Art. 46.3.a) Ley Hacienda	27-10-1994
0417/94	19-9-1994	40	0294	18-02-3131-1205	1480332	08	TRIENIOS	Cons. Ec. y Hac.	Art. 46.3.a) Ley Hacienda	27-10-1994
0417/94	19-9-1994	40	0294	18-02-3131-1210	6226812	08	COMPLEMENTO DE DESTINO	Cons. Ec. y Hac.	Art. 46.3.a) Ley Hacienda	27-10-1994
0417/94	19-9-1994	40	0294	18-02-3131-1211	3946164	08	COMPLEMENTO ESPECIFICO	Cons. Ec. y Hac.	Art. 46.3.a) Ley Hacienda	27-10-1994
0417/94	19-9-1994	40	0294	18-02-3131-1311	7176354	08	OTRAS REMUNERACIONES	Cons. Ec. y Hac.	Art. 46.3.a) Ley Hacienda	27-10-1994
0417/94	19-9-1994	40	0294	18-02-3131-150	587072	08	PRODUCTIVIDAD	Cons. Ec. y Hac.	Art. 46.3.a) Ley Hacienda	27-10-1994
0417/94	19-9-1994	40	0294	18-02-3131-151	1317472	08	GRATIFICACIONES	Cons. Ec. y Hac.	Art. 46.3.a) Ley Hacienda	27-10-1994
0422/94	19-9-1994	40	0260	09-01-3229-2269	-2000000	08	OTRAS	Cons. Ec. y Hac.	Art. 46.3.c) Ley Hacienda	6-10-1994
0422/94	19-9-1994	40	0260	09-01-3229-230	2000000	08	DIETAS	Cons. Ec. y Hac.	Art. 46.3.c) Ley Hacienda	6-10-1994
0423/94	19-9-1994	12	0261	13-20-4311-7895	200070756	08	PLAN CUATRIENAL VIVIENDAS 1992-95	Cons. Ec. y Hac.	Art. 4.1.j) Ley Hacienda	6-10-1994
0423/94	19-9-1994	12	0261	13-20-4311-690	-44000000	08	TERRENOS Y BIENES NATURALES (REC. PROPIOS)	Cons. Ec. y Hac.	Art. 4.1.j) Ley Hacienda	6-10-1994
0423/94	19-9-1994	12	0261	13-20-4311-692	-156070756	08	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REC. PROPIOS)	Cons. Ec. y Hac.	Art. 4.1.j) Ley Hacienda	6-10-1994
0425/94	20-9-1994	40	0264	17-03-4221-4892	-36000000	08	ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS	Cons. Ec. y Hac.	Art. 4.1.j) Ley Hacienda	21-10-1994
0425/94	20-9-1994	40	0264	17-03-4221-4790	36000000	08	ESCUELA DE HOSTELERIA	Cons. Ec. y Hac.	Art. 4.1.j) Ley Hacienda	21-10-1994
0428/94	22-9-1994	40	0266	14-03-7121-4791	-5000000	08	PROMOCION EMPRES.AGROALIMENTARIAS Y PLANES CALIDAD	Cons. Ec. y Hac.	Art. 46.3.c) Ley Hacienda	6-10-1994
0428/94	22-9-1994	40	0266	14-03-7121-4793	-10000000	08	REESTRUCT.COOPERAT.Y FOMENTO ASOCIACION.PRODUCTIVO	Cons. Ec. y Hac.	Art. 46.3.c) Ley Hacienda	6-10-1994

Núm. Exp.	Fecha E.	Tipo	N. Cont.	Aplicación	Importe	Situ.	Fec. Cont.	Observaciones	Autoridad	Normativa	Fecha aprobación
0428/94	22-9-1994	40	0266	14-03-7121-4897	15000000	08	14-10-1994	PROMOCION GENER. PRODUCTOS ALIMENTARIOS DE CALIDAD	Cons. Ec. y Hac.	Art. 46.3.c) Ley Hacienda	6-10-1994
0431/94	26-9-1994	40	0286	13-03-4321-698	-6800000	08	24-10-1994	OTRO INMOVILIZADO MATERIAL (REC. PROPIOS)	Cons. Ec. y Hac.	Art. 46.3.c) Ley Hacienda	21-10-1994
0431/94	26-9-1994	40	0286	13-03-4321-694	1700000	08	24-10-1994	MATERIAL DE TRANSPORTE (REC. PROPIOS)	Cons. Ec. y Hac.	Art. 46.3.c) Ley Hacienda	21-10-1994
0431/94	26-9-1994	40	0286	13-03-4321-699	5100000	08	24-10-1994	INMOVILIZADO INMATERIAL (REC. PROPIOS)	Cons. Ec. y Hac.	Art. 46.3.c) Ley Hacienda	21-10-1994
0432/94	26-9-1994	40	0284	12-03-3221-7790	-100000000	08	24-10-1994	TRANSFEMPR.PRIVADAS. FOMENTO EMPLEO E INVERSION	Cons. Ec. y Hac.	Art. 46.3.c) Ley Hacienda	21-10-1994
0432/94	26-9-1994	40	0284	12-03-3221-7890	100000000	08	24-10-1994	INFRAESTRUCTURAS FORMATIVAS	Cons. Ec. y Hac.	Art. 46.3.c) Ley Hacienda	21-10-1994
0433/94	26-9-1994	40	0283	12-03-3221-4898	-500000000	08	24-10-1994	SUBVENCION ENMIENDA PRESUPUESTO/94	Cons. Ec. y Hac.	Art. 46.3.c) Ley Hacienda	21-10-1994
0433/94	26-9-1994	40	0283	12-03-3221-4498	500000000	08	24-10-1994	AL I.A.F. (SUBV.ENMIENDA PRESUPUESTO/94)	Cons. Ec. y Hac.	Art. 46.3.c) Ley Hacienda	21-10-1994
0433/94	26-9-1994	40	0283	12-03-3221-7798	-500000000	08	24-10-1994	SUBVENCION ENMIENDA PRESUPUESTO/94	Cons. Ec. y Hac.	Art. 46.3.c) Ley Hacienda	21-10-1994
0433/94	26-9-1994	40	0283	12-03-3221-7498	500000000	08	24-10-1994	AL I.A.F. (SUBV.ENMIENDA PRESUPUESTO/94)	Cons. Ec. y Hac.	Art. 46.3.c) Ley Hacienda	21-10-1994
0434/94	26-9-1994	40	0287	16-10-4121-693	-8000000	08	24-10-1994	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE (REC. PROPIOS)	Cons. Ec. y Hac.	Art. 46.3.c) Ley Hacienda	21-10-1994
0434/94	26-9-1994	40	0287	16-10-4121-695	8000000	08	24-10-1994	MOBILIARIO Y ENSERES (REC. PROPIOS)	Cons. Ec. y Hac.	Art. 46.3.c) Ley Hacienda	21-10-1994
0439/94	29-9-1994	49	0265	11-05-1212-2200	12395548	08	14-10-1994	ORDINARIO NO INVENTARIABLE	Cons. Ec. y Hac.	Art. 6.3 Ley Pptos./94	6-10-1994
0439/94	29-9-1994	49	0265	14-01-7111-2200	-6000000	08	14-10-1994	ORDINARIO NO INVENTARIABLE	Cons. Ec. y Hac.	Art. 6.3 Ley Pptos./94	6-10-1994
0439/94	29-9-1994	49	0265	14-02-5421-2200	-1600000	08	14-10-1994	ORDINARIO NO INVENTARIABLE	Cons. Ec. y Hac.	Art. 6.3 Ley Pptos./94	6-10-1994
0439/94	29-9-1994	49	0265	14-02-7141-2200	-680000	08	14-10-1994	ORDINARIO NO INVENTARIABLE	Cons. Ec. y Hac.	Art. 6.3 Ley Pptos./94	6-10-1994
0439/94	29-9-1994	49	0265	14-03-7121-2200	-600000	08	14-10-1994	ORDINARIO NO INVENTARIABLE	Cons. Ec. y Hac.	Art. 6.3 Ley Pptos./94	6-10-1994
0439/94	29-9-1994	49	0265	14-04-5311-2200	-1000000	08	14-10-1994	ORDINARIO NO INVENTARIABLE	Cons. Ec. y Hac.	Art. 6.3 Ley Pptos./94	6-10-1994
0439/94	29-9-1994	49	0265	14-04-5331-2200	-400000	08	14-10-1994	ORDINARIO NO INVENTARIABLE	Cons. Ec. y Hac.	Art. 6.3 Ley Pptos./94	6-10-1994
0439/94	29-9-1994	49	0265	14-05-7122-2200	-2115548	08	14-10-1994	ORDINARIO NO INVENTARIABLE	Cons. Ec. y Hac.	Art. 6.3 Ley Pptos./94	6-10-1994
0442/94	3-10-1994	40	0285	13-02-5131-697	-195000000	08	24-10-1994	BIENES DESTINADOS PARA USO GENERAL (REC. PROPIOS)	Cons. Ec. y Hac.	46.3.b) y c) Ley Hacienda	21-10-1994
0442/94	3-10-1994	40	0285	13-02-5131-7690	172650000	08	24-10-1994	A CORPORACIONES LOCALES	Cons. Ec. y Hac.	46.3.b) y c) Ley Hacienda	21-10-1994
0442/94	3-10-1994	40	0285	13-02-5131-7490	2350000	08	24-10-1994	A EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS	Cons. Ec. y Hac.	46.3.b) y c) Ley Hacienda	21-10-1994
0442/94	3-10-1994	40	0285	13-02-5131-690	20000000	08	24-10-1994	TERRENOS Y BIENES NATURALES (REC. PROPIOS)	Cons. Ec. y Hac.	46.3.b) y c) Ley Hacienda	21-10-1994
0443/94	3-10-1994	40	0290	16-10-4121-213	-3000000	08	26-10-1994	MAQUINARIA, INSTALACION Y UTILLAJE	Consej. Departamento	Art. 46.2 Ley Hacienda	24-10-1994
0443/94	3-10-1994	40	0290	16-10-4121-230	-2000000	08	26-10-1994	DIETAS	Consej. Departamento	Art. 46.2 Ley Hacienda	24-10-1994
0443/94	3-10-1994	40	0290	16-10-4121-231	-700000	08	26-10-1994	LOCOMOCION	Consej. Departamento	Art. 46.2 Ley Hacienda	24-10-1994
0443/94	3-10-1994	40	0290	16-10-4121-242	-1350000	08	26-10-1994	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	Consej. Departamento	Art. 46.2 Ley Hacienda	24-10-1994
0443/94	3-10-1994	40	0290	16-10-4121-250	-80000	08	26-10-1994	GASTOS PRUEBAS SELECTIVAS	Consej. Departamento	Art. 46.2 Ley Hacienda	24-10-1994
0443/94	3-10-1994	40	0290	16-10-4121-2510	-4638000	08	26-10-1994	FINANCIADOS CON RECURSOS PROPIOS	Consej. Departamento	Art. 46.2 Ley Hacienda	24-10-1994
0443/94	3-10-1994	40	0290	16-10-4121-2215	11768000	08	26-10-1994	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	Consej. Departamento	Art. 46.2 Ley Hacienda	24-10-1994
0445/94	4-10-1994	45	0293	12-03-3221-4880	-18979148	08	26-10-1994	FORMACION OBJETIVO 2	Cons. Ec. y Hac.	Art. 46.1 Ley Hacienda	24-10-1994
0445/94	4-10-1994	45	0293	12-03-3221-4882	-1420926	08	26-10-1994	FORMACION OBJETIVO 5B	Cons. Ec. y Hac.	Art. 46.1 Ley Hacienda	24-10-1994
0445/94	4-10-1994	45	0293	12-03-3221-4884	-48686173	08	26-10-1994	FORMACION EUROFORM	Cons. Ec. y Hac.	Art. 46.1 Ley Hacienda	24-10-1994
0445/94	4-10-1994	45	0293	12-03-3221-4881	69086247	08	26-10-1994	FORMACION OBJETIVO 3	Cons. Ec. y Hac.	Art. 46.1 Ley Hacienda	24-10-1994
0445/94	4-10-1994	45	0293	12-03-3221-4890	-23196737	08	26-10-1994	FORMACION OBJETIVO 2 (D.G.A.)	Cons. Ec. y Hac.	Art. 46.1 Ley Hacienda	24-10-1994
0445/94	4-10-1994	45	0293	12-03-3221-4892	-1736688	08	26-10-1994	FORMACION OBJETIVO 5B (D.G.A.)	Cons. Ec. y Hac.	Art. 46.1 Ley Hacienda	24-10-1994
0445/94	4-10-1994	45	0293	12-03-3221-4894	-59505323	08	26-10-1994	FORMACION EUROFORM (D.G.A.)	Cons. Ec. y Hac.	Art. 46.1 Ley Hacienda	24-10-1994
0445/94	4-10-1994	45	0293	12-03-3221-4895	-1536839	08	26-10-1994	FORMACION OBJETIVO 4	Cons. Ec. y Hac.	Art. 46.1 Ley Hacienda	24-10-1994
0445/94	4-10-1994	45	0293	12-03-3221-4891	85975587	08	26-10-1994	FORMACION OBJETIVO 3 (D.G.A.)	Cons. Ec. y Hac.	Art. 46.1 Ley Hacienda	24-10-1994
0446/94	4-10-1994	40	0288	17-04-3231-2262	2000000	08	24-10-1994	GASTOS DE DIVULGACION Y PROMOCION	Consej. Departamento	Art. 46.2 Ley Hacienda	21-10-1994
0446/94	4-10-1994	40	0288	17-04-3231-2269	-2000000	08	24-10-1994	OTRAS	Consej. Departamento	Art. 46.2 Ley Hacienda	21-10-1994
0447/94	5-10-1994	40	0291	17-03-4221-4840	-15000000	08	26-10-1994	SUBVENCION ENMIENDA PRESUPUESTO/94	Cons. Ec. y Hac.	Art. 46.3.c) Ley Hacienda	24-10-1994
0447/94	5-10-1994	40	0291	17-03-4221-4640	15000000	08	26-10-1994	GUARDERIAS MUNICIPALES	Cons. Ec. y Hac.	Art. 46.3.c) Ley Hacienda	24-10-1994
0449/94	5-10-1994	49	0292	02-01-1121-2276	-7092470	08	26-10-1994	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	Cons. Ec. y Hac.	Art. 6.3 Ley Pptos./94	24-10-1994
0449/94	5-10-1994	49	0292	02-01-1122-2276	-4630621	08	26-10-1994	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	Cons. Ec. y Hac.	Art. 6.3 Ley Pptos./94	24-10-1994
0449/94	5-10-1994	49	0292	11-05-1212-2220	11723091	08	26-10-1994	TELEFONICAS	Cons. Ec. y Hac.	Art. 6.3 Ley Pptos./94	24-10-1994

431 843 052

TOTAL
SON EN TOTAL: 36 EXPEDIENTES CON LA SITUACION 08

6. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

6.1. Actas

6.1.3. De Comisión

Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Peticiones y Derechos Humanos el día 21 de marzo de 1994.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Comisión de Peticiones y Derechos Humanos de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 26 de abril de 1994, ha aprobado el acta correspondiente a la sesión de 21 de marzo de 1994, cuyo texto se inserta.

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.6 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 26 de abril de 1994.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

SESION NUM. 12

En el Palacio de La Aljafería de la ciudad de Zaragoza, sede de las Cortes de Aragón, siendo las once horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiuno de marzo de 1994, se reúne la Comisión Peticiones y Derechos Humanos de las Cortes de Aragón.

Preside la reunión el Ilmo. Sr. D. Sebastián Contín Pellicer, Presidente de la Comisión, asistido del Secretario de la misma, Ilmo. Sr. D. Miguel Angel Usón Ezquerro. Asisten la Diputada Sra. Abós Ballarín, y Sres. Cebrián Torralba (en sustitución de Sancho Antonio), Laplana Buetas, Calleja Martínez, Escudero Torres y Orús Zamora, del G.P. Socialista; Esteban Sánchez (en sustitución de Forcén Bueno) y Labena Gallizo (en sustitución de Bolea Foradada), del G.P. del Partido Aragonés y Borraz Ariño y Pintado Barbanoj (en sustitución de Fierro Gasca), del G.P. Popular. Asiste como letrada D.ª Vega Estella Izquierdo.

Tras la lectura y aprobación del acta de la sesión anterior, comparecen los siguientes representantes de la Comisión Antipantano de Lechago, D. Pedro Roche Ramo; D.ª Ascensión del Pilar; D. Agustín Martín Soriano y D. Agustín Ferreruela, al objeto de que expliquen su problemática.

En primer lugar, toma la palabra D. Pedro Roche Ramo, quien agradece el haber hecho posible esta comparecencia, exponiendo las razones que les aconsejan oponerse a la construcción del Pantano de Lechago, aludiendo a los antecedentes habidos y solicitando el estudio de otras alternativas, así como comunicar a la Comisión de Seguimiento del Pacto del Agua su oposición.

D. Agustín Martín centra su exposición en los aspectos técnicos del tema, evidenciando los problemas posibles que podrían surgir y ofreciendo una alternativa al respecto.

Abierto el turno de portavoces, interviene el Sr. Pintado Barbanoj, del G.P. Popular, quien agradece a los comparecientes su presencia, exponiendo su postura en contra del tiempo que se ha transcurrido en la indefinición, recordando la firma trascendente del Pacto del Agua. Cuestiona las dificultades técnicas aludidas por los comparecientes y ma-

nifestando la postura favorable de su Grupo Parlamentario al Pacto del Agua que incluye el pantano de Lechago. Es contestado por el Sr. Roche Ramo, produciéndose un turno de réplica y contrarréplica entre ellos.

El Sr. Esteban Sánchez, del G.P. del Partido Aragonés, da las gracias a los comparecientes, solicitándoles a estos que aporten la documentación por ellos manejada, comprometiéndose a hacer llegar a la Comisión de Seguimiento del Pacto del Agua y a la Confederación Hidrográfica el Ebro las peticiones expuestas.

D.ª Angela Abós Ballarín, del G.P. Socialista, agradece igualmente la presencia de los comparecientes, aludiendo al tiempo transcurrido con la amenaza del Pantano y recordando el esfuerzo que ha supuesto la firma del Pacto del Agua entre todas las fuerzas políticas, siendo contestado por el Sr. Roche Ramo.

Abierto el turno de preguntas concretas, formula varias el Diputado Sr. Pintado Barbanoj, del G.P. Popular, que es respondido por el Sr. Roche Ramo.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las trece horas y diez minutos.

El Secretario de la Comisión
MIGUEL ANGEL USON EZQUERRA
V.º B.º

El Presidente de la Comisión
SEBASTIAN CONTIN PELLICER

Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Peticiones y Derechos Humanos el día 26 de abril de 1994.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Comisión de Peticiones y Derechos Humanos de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 1994, ha aprobado el acta correspondiente a la sesión de 26 de abril de 1994, cuyo texto se inserta.

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.6 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1994.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

SESION NUM. 13

En el Palacio de La Aljafería de la ciudad de Zaragoza, sede de las Cortes de Aragón, siendo las once horas y diez minutos del día veintiséis de abril de 1994, se reúne la Comisión Peticiones y Derechos Humanos de las Cortes de Aragón.

Preside la reunión el Ilmo. Sr. D. Sebastián Contín Pellicer, Presidente de la Comisión, asistido del Vicepresidente Ilmo. Sr. D. Adolfo Burriel Borque, y del Secretario de la misma, Ilmo. Sr. D. Miguel Angel Usón Ezquerro. Asisten la

Diputada Sra. Abós Ballarín, y Sres. Peruga Varela (en sustitución de Sancho Antonio), Laplana Buetas, Calleja Martínez, Escudero Torres y Orús Zamora, del G.P. Socialista; Lapetra López (en sustitución de Forcén Bueno) y Labena Gallizo (en sustitución de Bolea Foradada), del G.P. del Partido Aragonés y Borraz Ariño y Sra. Fierro Gasca, del G.P. Popular. Asiste como letrada D.^a Vega Estella Izquierdo.

Tras la lectura y aprobación del acta de la sesión anterior, comparecen ante la Comisión los siguientes representantes de diversas Organizaciones no Gubernamentales —Coordinadora de la Infancia y Federación de Asociaciones con proyectos de Inserción Juvenil «Abanico»— para explicar su postura ante el Plan Integral del Menor: D. Jesús Miguel Sánchez Felipe, D. José Luis Terol Lozano, D.^a Mercedes Ortega Manzanos, y D. Juan Manuel Fernández Román.

En primer lugar, toma la palabra D.^a Mercedes Ortega Manzanos, quien realiza un llamamiento a los Grupos Parlamentarios para alcanzar el necesario consenso a fin de adoptar las medidas adecuadas para obtener resultados positivos de cara a la adecuada consideración del menor, solicitando la inclusión, en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma, de partidas que mantengan los Centros de Tiempo Libre, así como talleres ocupacionales.

Se suspende la sesión por un período de siete minutos, siendo las once horas y cuarenta minutos.

Reanudada la sesión a las once horas y cuarenta y cinco minutos, interviene el representante del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, Sr. Burriel Borque, quien expone la unanimidad que el tema objeto de comparecencia concita, aludiendo a la escasa claridad presupuestaria en el Proyecto de Presupuestos y sugiriendo la creación de una Comisión en la que se hallen presentes el Gobierno de la Comunidad Autónoma, Organizaciones no Gubernamentales y profesionales, para garantizar la adecuada ejecución del Plan Integral del Menor. Asimismo, anuncia que su Grupo Parlamentario va a solicitar del Departamento aclaraciones sobre la traducción presupuestaria de éste.

Por el G.P. Popular, el Sr. Borraz Ariño agradece a los comparecientes su presencia, reiterando el consenso que existe entre todos los Grupos Parlamentarios de cara al Plan Integral del Menor y manifestando su apoyo al mismo.

El Sr. Labena Gallizo, del G.P. del Partido Aragonés, agradece personalmente a los presentes su interés, recordando realizaciones conseguidas e informando a los comparecientes que existe el Consejo Aragonés de Bienestar Social que podría contar con la presencia de las Organizaciones no Gubernamentales implicadas. Finalmente analiza el Proyecto de Ley de Presupuestos para 1994, calificándolo de crecimiento cero en este tema.

Finalizando el turno de portavoces de los Grupos Parlamentarios, el Sr. Calleja Martínez, del G.P. Socialista, reitera igualmente a los comparecientes su agradecimiento por su presencia y realiza una serie de precisiones a su intervención, anunciando las actuaciones previstas de cara al Plan Integral del Menor.

Tras las intervenciones de los Grupos Parlamentarios, interviene D. José Luis Terol Lozano, quien da cumplida respuesta a todos ellos.

Abierto el turno de réplica, es utilizado por el Sr. Burriel Borque, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida; el Sr. Borraz Ariño, del G.P. Popular; el Sr. Labena Gallizo, del G.P. del Partido Aragonés, y el Sr. Calleja Martínez, del G.P. Socialista, siendo todos ellos contestados por los Sres. Terol Lozano y Fernández Román.

Abierto el turno de preguntas concretas, formula varias la Sra. Abós Ballarín, del G.P. Socialista, siendo respondida por el Sr. Terol Lozano.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las trece horas y treinta minutos.

El Secretario de la Comisión
MIGUEL ANGEL USON EZQUERRA
V.º B.º

El Presidente de la Comisión
SEBASTIAN CONTIN PELLICER

Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Peticiones y Derechos Humanos el día 28 de septiembre de 1994.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Comisión de Peticiones y Derechos Humanos de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 1994, ha aprobado el acta correspondiente a la sesión de 28 de septiembre de 1994, cuyo texto se inserta.

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.6 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 7 de octubre de 1994.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

SESION NUM. 14

En el Palacio de La Aljafería de la ciudad de Zaragoza, sede de las Cortes de Aragón, siendo las once horas y treinta minutos del día veintiocho de septiembre de 1994, se reúne la Comisión Peticiones y Derechos Humanos de las Cortes de Aragón.

Preside la reunión el Ilmo. Sr. D. Sebastián Contín Pellicer, Presidente de la Comisión, asistido del Secretario de la misma, Ilmo. Sr. D. Miguel Angel Usón Ezquerro. Asisten las Diputadas Sras. de la Vega Cebrián y Saracibar Moreno, y Sres. Calleja Martínez, Escudero Torres, Yubero Burillo (en sustitución de Sancho Antonio) y Orús Zamora, del G.P. Socialista; Lapetra López (en sustitución de Forcén Bueno), Bolea Foradada y Biel Rivera (en sustitución de Calvo Lou), del G.P. del Partido Aragonés; Urbietta Galé (en sustitución de Borraz Ariño) y Sra. Fierro Gasca, del G.P. Popular y Martínez Val (en sustitución de Burriel Borque), del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida. Asimismo, asisten como oyentes los Diputados Sres. Arola Blanquet y Noguera Doñate, del G.P. Socialista. Asiste como letrado D. Manuel Giménez Abad.

Tras la lectura y aprobación del acta de la sesión anterior, comparece el Coordinador General de los Afectados por el Embalse del Val, D. Cayo Pellicer Domínguez, acompañado de D. Emilio Gastón Sanz, al objeto de explicar su problemática.

En primer lugar, abre la sesión el Presidente de la Comisión, concediendo el uso de la palabra al Coordinador General, Sr. Pellicer Domínguez, que efectúa una exposición de los problemas que la construcción de la presa del embalse

produce a los vecinos del municipio de Los Fayos proponiendo un conjunto de posibles soluciones a los mismos.

A continuación, interviene en nombre del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, el Diputado Sr. Martínez Val, respondiendo a sus preguntas y reflexiones sobre el problema los Sres. Pellicer Domínguez y Gastón Sanz, en representación de la Coordinadora de Afectados.

Por el G.P. Popular, interviene el Diputado Sr. Urbieta Galé proponiendo que la comisión de seguimiento del Pacto del Agua entienda de este problema y ante ella se planteen las soluciones y posibles alternativas. Le responde el Sr. Gastón Sanz, manifestando la posición favorable de la Coordinadora General de los Afectados por el Embalse del Val ante dicha propuesta.

A continuación el Diputado del G.P. del Partido Aragonés, Sr. Bolea Foradada, expresa el criterio de su Grupo sobre el problema, e indica que el Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes debería comparecer ante la propia Comisión de Peticiones y Derechos Humanos, si ello es posible reglamentariamente, y efectuar ante los propios afectados una valoración de sus propuestas de solución.

Seguidamente, interviene por el G.P. Socialista, el Diputado Sr. Escudero Torres que manifiesta la importancia de escuchar el criterio de los afectados y les insta a que remitan la documentación que poseen sobre la cuestión a la Comisión de Seguimiento del Pacto del Agua.

Tras el Sr. Escudero Torres, intervienen otros miembros de la Coordinadora de Afectados y posteriormente, realizando en el turno de preguntas concretas, los Diputados Sres. Martínez Val, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida; Urbieta Galé, del G.P. Popular; Bolea Foradada, del G.P. del Partido Aragonés y Escudero Torres, del G.P. Socialista.

Finalmente, el Sr. Gastón Sanz manifiesta la importancia de que la Coordinadora de Afectados pueda tener acceso para plantear sus problemas ante la Comisión de Seguimiento del Pacto del Agua.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las trece horas y treinta minutos.

El Secretario de la Comisión
MIGUEL ANGEL USON EZQUERRA
V.º B.º

El Presidente de la Comisión
SEBASTIAN CONTIN PELLICER

Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Educación y Cultura el día 25 de marzo de 1994.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Comisión de Educación y Cultura de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 1994, ha aprobado el acta correspondiente a la sesión de 25 de marzo de 1994, cuyo texto se inserta.

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.6 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 13 de mayo de 1994.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

SESION NUM. 25

En el Palacio de La Aljafería de la ciudad de Zaragoza, sede de las Cortes de Aragón, siendo las diez horas del día veinticinco de marzo de 1994, se reúne la Comisión de Educación y Cultura de las Cortes de Aragón.

Preside la reunión el Presidente Ilmo. Sr. D. Gonzalo Lapetra López, asistido por el Vicepresidente Ilmo. Sr. D. Enrique Bernad Royo y el Secretario sustituto Ilmo. Sr. D. José Urbieta Galé. Asisten los Diputados Sres. Sáez-Benito Ribera, Becana Sanahuja, Orús Zamora y Peruga Varela, del G.P. Socialista; Caudevilla Arregui, Labena Gallizo (en sustitución de Esteban Sánchez) y Bolea Foradada (en sustitución de Biel Rivera), del G.P. del Partido Aragonés; Sierra Cebollero y Conejero Benedicto, del G.P. Popular, y Burriel Borque, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida. Asiste como letrada D.ª Vega Estella Izquierdo.

Tras la lectura y aprobación del acta de la sesión anterior, comparece ante la Comisión la Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura, D.ª Pilar de la Vega Cebrián, al objeto de informar sobre la política de supresión de unidades escolares en Aragón, así como la implícita repercusión que tiene, de cara a la adecuada valoración de la futura transferencia de servicios en materia educativa, de acuerdo con la Ley Orgánica 9/1992.

En primer lugar, toma la palabra al Sra. Consejera comenzando su intervención aludiendo a la falta de competencias de la Comunidad Autónoma en esta materia, recordando que es el Ministerio de Educación y Ciencia (M.E.C.) quien planifica en materia educativa y quien, anualmente, —y como en otros países—, procede a reorganizar el mapa escolar deseando que tal reorganización se halle totalmente realizada antes del futuro traspaso de competencias.

El Sr. Burriel Borque, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, anuncia su intervención posterior en el turno de preguntas concretas.

Por el G.P. Popular, el Sr. Conejero Benedicto, partiendo de la competencia clara del MEC, recuerda palabras de la Sra. Consejera en relación con la Universidad sobre la que, igualmente, carece de competencias, centrándose, posteriormente, en las supresiones habidas y trayendo a colación el convenio entre el MEC y la Diputación General de Aragón.

Formula diversas preguntas relacionadas con éste, siendo contestado por la Sra. Consejera, produciéndose un turno de réplica y contrarréplica entre ambos.

El Sr. Caudevilla Arregui, del G.P. del Partido Aragonés, califica de innecesario e injusto el «varapalo» de la Sra. Consejera a su Grupo Parlamentario por estimar que la solicitud de comparecencia estaba plenamente justificada ya que —a su juicio— desde la Ley Orgánica de Transferencias la competencia en materia educativa es de la Comunidad Autónoma, si bien no se han transferido los servicios.

Se centra posteriormente en temas tales como: supresión de unidades escolares equivalente a regulación de empleo; inoportunidad en el momento actual de tal reorganización dado que la LOGSE no está aplicada, y las consecuencias de tal situación de cara a la asunción de transferencias por la Comunidad Autónoma. A todas estas cuestiones da respuesta la Sra. Consejera, abriéndose un turno de réplica y contrarréplica.

Por último, el Sr. Becana Sanahuja, del G.P. Socialista, muestra su extrañeza por el tema objeto de comparecencia dada la carencia de competencias en la materia, realizando

posteriormente una valoración positiva de las actuaciones del MEC y aportando sugerencias sobre el clima que debe reinar en la Comunidad Autónoma a la espera de las transferencias.

Abierto el turno de preguntas concretas, interviene el Diputado Sr. Bolea Foradada, del G.P. del Partido Aragonés, siendo contestado por la Sra. Consejera.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las once horas y cuarenta minutos.

El Secretario de la Comisión
MANUEL CONEJERO BENEDICTO
V.º B.º

El Presidente de la Comisión
GONZALO LAPETRA LOPEZ

Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Educación y Cultura el día 13 de mayo de 1994.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Comisión de Educación y Cultura de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 1994, ha aprobado el acta correspondiente a la sesión de 13 de mayo de 1994, cuyo texto se inserta.

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.6 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de mayo de 1994.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

SESION NUM. 26

En el Palacio de La Aljafería de la ciudad de Zaragoza, sede de las Cortes de Aragón, siendo las diez horas y cuarenta minutos del día trece de mayo de 1994, se reúne la Comisión de Educación y Cultura de las Cortes de Aragón.

Preside la reunión el Presidente Ilmo. Sr. D. Gonzalo Lapetra López, asistido por el Vicepresidente Ilmo. Sr. D. Enrique Bernad Royo y el Secretario Ilmo. Sr. D. Manuel Conejero Benedicto. Asisten los Diputados Sres. Sáez-Benito Ribera, Becana Sanahuja, Orús Zamora y Peruga Varela, del G.P. Socialista; Usón Ezquerria (en sustitución de Caudevilla Arregui), Esteban Sánchez y Ros Corella (en sustitución de Biel Rivera), del G.P. del Partido Aragonés; Sierra Cebollero y Urbietta Galé, del G.P. Popular; Burriel Borque, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, y Gomáriz García, del G.P. Mixto. Asiste como letrada D.ª Vega Estella Izquierdo.

Tras la lectura y aprobación del acta de la sesión anterior, comparece ante la Comisión el Director General de Juventud, D. José M.ª Fernández Turrado, al objeto de informar sobre la gestión realizada en su Dirección General.

En primer lugar, toma la palabra el Director General agradeciendo la oportunidad que le facilita la Comisión para exponer los ejes fundamentales en que se lleva a cabo la política de Juventud del Departamento, desarrollando posteriormente los proyectos, iniciativas y actuaciones que la Dirección General pretende llevar a cabo.

Se suspende la sesión por un período de cinco minutos, siendo las once horas y quince minutos.

Reanudada la sesión, interviene el representante del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, Sr. Burriel Borque, quien agradece al Director General su explicación y reconociendo los «pasos» dados en los últimos tiempos en el Plan Joven, evidenciando la distorsión presupuestaria existente entre este instrumento y el Proyecto de Presupuestos. Alude posteriormente a la reforma de la Ley del Consejo de la Juventud, política de información y asesoramiento a los jóvenes, entre otras cuestiones, todas ellas contestadas por el compareciente. A continuación, se produce un turno de réplica y contrarréplica entre ellos.

El Sr. Sierra Cebollero, del G.P. Popular, considera que poco o nada se ha realizado en los últimos ocho meses, opinando igualmente que su comparecencia no ha aportado nada en relación con la realizada por la Sra. Consejera de Educación y Cultura en el mes de noviembre último.

El Sr. Esteban Sánchez, del G.P. del Partido Aragonés, agradece su presencia al Director General, evidenciando las contradicciones que —a su juicio— se han dado entre la intervención del compareciente y las cifras del Proyecto de Presupuestos que demuestran escaso apoyo al Consejo de Juventud, entre otras cuestiones, que son contestadas por el Sr. Fernández Turrado, produciéndose un turno de réplica y contrarréplica entre ellos.

Por último, el Sr. Orús Zamora, del G.P. Socialista, agradece al compareciente su presencia e intervención, aludiendo a los logros obtenidos, realizando una recopilación de todos ellos, siendo contestado por el compareciente.

El Sr. Gomáriz García, del G.P. Mixto, manifiesta su molestia por no habersele concedido el uso de la palabra tras su incorporación a la sesión, siendo contestado por el Presidente de la Comisión y recordándole el texto del Art. 84.5, del Reglamento de las Cortes de Aragón.

Abierto el turno de preguntas concretas, formulan varias los Diputados Sres. Ros Corella y Esteban Sánchez, del G.P. del Partido Aragonés, siendo contestadas por el compareciente.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las doce horas y cuarenta minutos.

El Secretario de la Comisión
MANUEL CONEJERO BENEDICTO
V.º B.º

El Presidente de la Comisión
GONZALO LAPETRA LOPEZ

Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Educación y Cultura el día 20 de mayo de 1994.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Comisión de Educación y Cultura de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 1994, ha aprobado el acta correspondiente a la sesión de 20 de mayo de 1994, cuyo texto se inserta.

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.6 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 27 de mayo de 1994.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

SESION NUM. 27

En el Palacio de La Aljafería de la ciudad de Zaragoza, sede de las Cortes de Aragón, siendo las diez horas y treinta minutos del día veinte de mayo de 1994, se reúne la Comisión de Educación y Cultura de las Cortes de Aragón.

Preside la reunión el Presidente Ilmo. Sr. D. Gonzalo Lapetra López, asistido por el Vicepresidente Ilmo. Sr. D. Enrique Bernad Royo y el Secretario sustituto Ilmo. Sr. D. José Urbieto Galé. Asisten los Diputados Sres. Sáez-Benito Ribera, Becana Sanahuja, Orús Zamora, Sierra Pérez y Peruga Varela, del G.P. Socialista; Caudevilla Arregui, Esteban Sánchez y Biel Rivera, del G.P. del Partido Aragonés; Sierra Cebollero y Conejero Benedicto, del G.P. Popular, y Burriel Borque, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida. Asiste como oyente el Diputado del G.P. Socialista D. Alfredo Arola Blanquet. Asiste como letrado D. Ramón Salanova Alcalde.

Tras la lectura y aprobación del acta de la sesión anterior, comparece ante la Comisión el Director General de Educación y Patrimonio, D. Mariano Berges Andrés, para informar sobre la gestión realizada en su Dirección General.

El Sr. Director General inicia su exposición con una visión general de los objetivos y criterios de actuación de su Dirección General, pasando seguidamente a informar de los programas gestionados: Escuelas Taller Cinco Villas II y del Monasterio de Rueda; educación, distinguiendo la universitaria y la no universitaria; archivos y museos y protección y difusión del Patrimonio (Anexo).

A continuación, se suspende la sesión por un período de diez minutos.

Una vez reanudada la sesión, interviene el Sr. Burriel Borque, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, quien aprecia avances en las medidas de planificación y elaboración de criterios de actuación. Estima preciso una mayor celeridad en la presentación de la futura Ley de Patrimonio y echa en falta un Plan específico sobre bienes de interés cultural. Asimismo, solicita mayor información sobre transferencias en materia educativa y sobre la participación de sindicatos y personal en la preparación de ese proceso. Contesta el Sr. Director General, siguiendo a continuación un turno de réplica y contrarréplica.

El Sr. Conejero Benedicto, del G.P. Popular, agradece el tono moderado y reflexivo de la intervención, formulando diversas cuestiones sobre temas no suficientemente aclarados: dotación de archivos y museos; Catedral de Tarazona; convenio entre la Diputación General de Aragón y el MEC sobre enseñanzas no universitarias; compensación de desigualdades en el medio rural; Mesa de Educación y Centros de Educación a Distancia, siendo contestado por el Sr. Director General.

Seguidamente, el Sr. Caudevilla Arregui, del G.P. del Partido Aragonés, critica la falta de un proyecto de modelo educativo y de un diseño curricular, así como otros proyectos puntuales. Contesta el Sr. Berges Andrés, siguiendo a continuación un turno de réplica y contrarréplica.

El Sr. Becana Sanahuja, del G.P. Socialista, agradece la exposición formulada que estima coherente con la efectuada en su día por la Sra. Consejera de Educación y Cultura, destacando los avances en los Convenios con el Ministerio; el cambio de planteamiento sobre el proyectado Museo aragonés de Arte Contemporáneo y la priorización de actuaciones en materia de patrimonio a través del consenso entre Instituciones. Todo ello es respondido por el Sr. Director General.

Abierto el turno de preguntas concretas, el Sr. Conejero Benedicto, del G.P. Popular, se interesa por el objeto de una reciente reunión, siendo contestado por el Sr. Berges Andrés.

El Sr. Urbieto Galé, del G.P. Popular, pregunta por los criterios sobre ayudas a las Escuelas Familiares Agrarias, contestando el Sr. Director General que no están previstas actuaciones en esa línea.

El Presidente de la Comisión, tras agradecer la comparecencia del Sr. Director General y no habiendo más asuntos que tratar en el Orden del Día fijado, levanta la sesión siendo las doce horas y cincuenta minutos.

El Secretario de la Comisión
MANUEL CONEJERO BENEDICTO
V.º B.º

El Presidente de la Comisión
GONZALO LAPETRA LÓPEZ

Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Educación y Cultura el día 27 de mayo de 1994.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Comisión de Educación y Cultura de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 3 de junio de 1994, ha aprobado el acta correspondiente a la sesión de 27 de mayo de 1994, cuyo texto se inserta.

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.6 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 3 de junio de 1994.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

SESION NUM. 28

En el Palacio de La Aljafería de la ciudad de Zaragoza, sede de las Cortes de Aragón, siendo las diez horas y treinta minutos del día veintisiete de mayo de 1994, se reúne la Comisión de Educación y Cultura de las Cortes de Aragón.

Preside la reunión el Presidente Ilmo. Sr. D. Gonzalo Lapetra López, asistido por el Vicepresidente Ilmo. Sr. D. Enrique Bernad Royo y el Secretario Ilmo. Sr. D. Manuel Conejero Benedicto. Asisten los Diputados Sres. Sáez-Benito Ribera, Becana Sanahuja, Orús Zamora, Sierra Pérez y Peruga Varela, del G.P. Socialista; Usón Ezquerria (en sustitución de Caudevilla Arregui), Esteban Sánchez y Biel Rivera, del G.P. del Partido Aragonés; Sierra Cebollero y Urbieto Galé, del G.P. Popular; Burriel Borque, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, y Gomáriz García, del G.P. Mixto. Asiste como letrada D.ª Vega Estella Izquierdo.

Tras la lectura y aprobación del acta de la sesión anterior, comparece ante la Comisión el Director General de Cultura, D. Julio Carlos Escó Sampérez, al objeto de informar sobre la gestión realizada en su Dirección General.

En primer lugar, el Director General desarrolla los ejes de la política del Departamento, analizando posteriormente las bases del proyecto y de la gestión, centrándose a continuación en los programas generales y aludiendo a la red de equipamientos culturales, cooperación cultural, promoción y difusión cultural, formación y bibliotecas (Anexo).

A continuación, se suspende la sesión por un período de diez minutos, siendo las doce horas.

Reanudada la sesión, interviene (ante la ausencia justificada de los representantes de los GG.PP. Mixto y Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida), el Sr. Sierra Cebollero, del G.P. Popular, quien apoya el programa expuesto, pero duda sobre su plasmación real. A continuación, formula diversas cuestiones relacionadas con infraestructuras culturales, Instituto Aragonés de la Cultura, pequeños municipios, etc., solicitando al final que realice un balance de los logros obtenidos en los meses que lleva a cargo de la Dirección General, siendo contestado por éste.

El Sr. Esteban Sánchez, del G.P. del Partido Aragonés, cuestiona la intervención del compareciente y, en concreto, la concepción municipalista reflejada, afirmando que no detecta ninguna novedad en el programa expuesto, siendo contestado por el Director General.

Por último, el Sr. Becana Sanahuja, del G.P. Socialista, felicita al compareciente por su exposición a la que califica de exhaustiva y metodológicamente correcta, destacando como novedades a resaltar la propia denominación de la Dirección General así como el empeño en facilitar formación a agentes culturales, obteniendo respuesta del Sr. Escó Samperiz.

No habiendo preguntas concretas por parte de los Sres. Diputados, se levanta la sesión siendo las doce horas y cincuenta y cinco minutos.

El Secretario de la Comisión
MANUEL CONEJERO BENEDICTO
V.º B.º

El Presidente de la Comisión
GONZALO LAPETRA LOPEZ

Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Educación y Cultura el día 3 de junio de 1994.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Comisión de Educación y Cultura de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 1994, ha aprobado el acta correspondiente a la sesión de 3 de junio de 1994, cuyo texto se inserta.

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.6 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 26 de septiembre de 1994.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

SESION NUM. 29

En el Palacio de La Aljafería de la ciudad de Zaragoza, sede de las Cortes de Aragón, siendo las diez horas y treinta minutos del día tres de junio de 1994, se reúne la Comisión de Educación y Cultura de las Cortes de Aragón.

Preside la reunión el Presidente Ilmo. Sr. D. Gonzalo Lapetra López, asistido por el Vicepresidente, Ilmo. Sr. D. Enrique Bernad Royo, y el Secretario, Ilmo. Sr. D. Manuel Conejero Benedicto. Asisten los Diputados Sres. Sáez-Benito Ribera, Becana Sanahuja, Orús Zamora, Calleja Martínez (en sustitución de Sierra Pérez) y Peruga Varela, del G.P. Socialista; Caudevilla Arregui, Esteban Sánchez y Biel Rivera, del G.P.

del Partido Aragonés; Sierra Cebollero y Urbieta Galé, del G.P. Popular; Burriel Borque, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, y Gomáriz García, del G.P. Mixto. Asiste como letrada D.ª Vega Estella Izquierdo.

Tras la lectura y aprobación del acta de la sesión anterior, comparece ante la Comisión el Director General de Deportes, D. Fernando París Roche, al objeto de informar sobre la gestión realizada en su Dirección General.

En primer lugar, toma la palabra el Sr. Director General manifestando su satisfacción por tener la posibilidad de exponer la gestión y proyectos de su Dirección General, aludiendo a la necesaria extensión de la práctica deportiva a través de los juegos escolares; el proyecto de Universiada y desarrollo reglamentario de la Ley del Deporte, especificando cada uno de estos grandes ejes en las medidas concretas llevadas a cabo.

Se suspende la sesión por un período de diez minutos, siendo las once horas y diez minutos.

Reanudada la sesión, interviene el Portavoz del G.P. Mixto, Sr. Gomáriz García, quien agradece al Director General su presencia e intervención, manifestando su asombro ante sus afirmaciones sobre el resultado presupuestario de la Universiada, aludiendo posteriormente a la ayuda al fútbol-sala, siendo contestado a continuación por el compareciente.

El Sr. Burriel Borque, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, agradece igualmente al Sr. Director General su presencia, aludiendo posteriormente a las ayudas otorgadas por el Gobierno a los clubes de élite, recabando la opinión del compareciente al respecto. Se centra a continuación en la Universiada y en la Olimpiada de invierno, obteniendo respuesta del Sr. París Roche, explicando los nuevos criterios del olimpismo universal, entre otros temas.

El Sr. Sierra Cebollero, del G.P. Popular, alude a las ayudas de los clubes profesionales con las que no está de acuerdo y sí favor de la política deportiva «de base». A continuación, realiza varias preguntas sobre los planes de instalaciones deportivas, así como sobre la Universiada, siendo respondido a todas estas cuestiones por el Sr. Director General.

Por el G.P. del Partido Aragonés, el Sr. Esteban Sánchez, aborda en primer lugar el tema de la Universiada de Jaca en relación con el posible incumplimiento de compromisos adquiridos por la anterior Consejera con otras instituciones públicas y privadas, así como sobre la definición del sistema de financiación de la Universiada y su modo de realizarla. A continuación pregunta sobre la incorporación a la Federación de Fútbol del fútbol-sala, así como a la ausencia de subvenciones de ésta; sobre las subvenciones a algunos deportivos de élite y sobre la Escuela aragonesa del Deporte.

El Sr. París Roche responde sobre el tema de la Universiada y su sistema de financiación, así como al resto de las cuestiones. A continuación se produce un turno de réplica por parte del Sr. Esteban Sánchez.

Por el G.P. Socialista, el Sr. Peruga Varela agradece la comparecencia del Director General de Deportes y alaba la gestión realizada por su Dirección General y, especialmente en los juegos escolares y en la Universiada, siendo respondido, finalmente, por el Sr. París Roche.

No utilizándose el turno de preguntas concretas por parte de los Sres. Diputados y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las trece horas y veinte minutos.

El Secretario de la Comisión
MANUEL CONEJERO BENEDICTO
V.º B.º

El Presidente de la Comisión
GONZALO LAPETRA LOPEZ

Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Educación y Cultura el día 26 de septiembre de 1994.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Comisión de Educación y Cultura de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 1994, ha aprobado el acta correspondiente a la sesión de 26 de septiembre de 1994, cuyo texto se inserta.

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.6 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 9 de noviembre de 1994.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

SESION NUM. 30

En el Palacio de La Aljafería de la ciudad de Zaragoza, sede de las Cortes de Aragón, siendo las diecisiete horas y treinta minutos del día veintiséis de septiembre de 1994, se reúne la Comisión de Educación y Cultura de las Cortes de Aragón.

Preside la reunión el Presidente Ilmo. Sr. D. Gonzalo Lapetra López, asistido por el Vicepresidente, Ilmo. Sr. D. Enrique Bernad Royo, y el Secretario, Ilmo. Sr. D. Manuel Conejero Benedicto. Asisten los Diputados Sres. Laplana Buetas (en sustitución de Sáez-Benito Ribera), Becana Sanahuja, Orús Zamora, Sierra Pérez y Peruga Varela, del G.P. Socialista; Ros Corella (en sustitución de Caudevilla Arregui), Esteban Sánchez y Biel Rivera, del G.P. del Partido Aragonés; Sierra Cebollero y Muzás Rota (en sustitución de Urbietta Galé), del G.P. Popular; Maestro Tejada (en sustitución de Burriel Borque), del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, y Gomáriz García, del G.P. Mixto. Asiste como letrada D.^a Vega Estella Izquierdo.

Tras la lectura y aprobación del acta de la sesión anterior, comparece ante la Comisión, a solicitud propia, la Sra. Consejera de Educación y Cultura, D.^a Angela Abós Ballarín, acompañada de la Directora General de Juventud, D.^a Agustina Rosa Borraz Pallarés, al objeto de informar sobre el Plan Aragón Joven 1995-1999.

En primer lugar, interviene la Sra. Consejera, la cual alude a la situación actual de la juventud y a la necesidad de que los poderes públicos elaboren políticas específicas que favorezcan la integración y potenciación de los jóvenes. En este marco —afirma— se integra el Plan objeto de presentación concretando los objetivos del mismo, así como a la participación habida en su elaboración, estructuración, instrumentos previstos, etc.

A continuación, interviene el representante del G.P. Mixto, Sr. Gomáriz García, quien agradece a la Sra. Consejera su presencia, solicitándole información sobre la distribución de las partidas presupuestarias destinadas a financiar el Plan Aragón Joven, así como si existen o no controles posteriores sobre su utilización, siendo contestado por D.^a Angela Abós Ballarín.

El Sr. Maestro Tejada, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, muestra la «satisfacción preocupada» de su Grupo Parlamentario por el proyecto del Plan Aragón Joven, adelantando su postura cauta y abogando por

la mayor participación posible, así como una acción coordinada. Seguidamente, propone la creación de una Comisión de seguimiento de la ejecución del Plan, interesándose por la dosis de realismo que las comparecientes dan a cada uno de los proyectos, detectando una falta de cohesión interna global.

Todas estas cuestiones son respondidas por la Sra. Consejera.

Por el G.P. Popular, el Sr. Muzás Rota agradece la presencia de las comparecientes y analiza el contenido del Plan mostrando su postura favorable al diagnóstico previo, destacando diversos aspectos que, a su juicio, tienen un carácter negativo. Posteriormente centra su intervención en lo que considera clara discriminación, puesto que las llamadas «Casas de Juventud» resultan notablemente beneficiadas presupuestariamente.

A todo ello, responde la Sra. Consejera, produciéndose a continuación un turno de réplica y contrarréplica entre ambos.

El Sr. Esteban Sánchez, del G.P. del Partido Aragonés, felicita a la Consejera de Educación y Cultura por su presencia, lamentando lo que califica «baile» de Consejeras del actual Gobierno, evidenciando diversas contradicciones existentes en el Plan Aragón Joven al que califica de «refrito» de proyectos existentes desde hace tiempo en diversos Departamentos. A continuación, solicita aclaraciones sobre previsiones presupuestarias, control de su cumplimiento, etc., incidiendo en las partidas destinadas a «Casas de Juventud», obteniendo respuesta de la Sra. Consejera y produciéndose a continuación un turno de réplica y contrarréplica entre ellos.

Por último, el Sr. Becana Sanahuja, del G.P. Socialista, da la bienvenida a las comparecientes, mostrando la frustración de su Grupo Parlamentario por haberse ocupado parte de la sesión a un ejercicio de control parlamentario y no haberse debatido el Plan objeto de presentación. A continuación realiza un examen de los objetivos del Plan al que valora positivamente, siendo contestado por la Sra. Abós Ballarín.

Abierto el turno de preguntas concretas, formula varias el Sr. Ros Corella, por el G.P. del Partido Aragonés, siendo contestado por la Sra. Consejera.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las diecinueve horas y cincuenta minutos.

El Secretario de la Comisión
MANUEL CONEJERO BENEDICTO
V.^a B.^a

El Presidente de la Comisión
GONZALO LAPETRA LOPEZ

Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Educación y Cultura el día 9 de noviembre de 1994.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Comisión de Educación y Cultura de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 1994, ha aprobado el acta correspondiente a la sesión de 9 de noviembre de 1994, cuyo texto se inserta.

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.6 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 14 de noviembre de 1994.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

SESION NUM. 31

En el Palacio de La Aljafería de la ciudad de Zaragoza, sede de las Cortes de Aragón, siendo las once horas del día nueve de noviembre de 1994, se reúne la Comisión de Educación y Cultura de las Cortes de Aragón.

Preside la reunión el Presidente Ilmo. Sr. D. Gonzalo Lapetra López, asistido por el Vicepresidente, Ilmo. Sr. D. Enrique Bernad Royo, y el Secretario, Ilmo. Sr. D. Manuel Conejero Benedicto. Asisten los Diputados Sres. Sáez-Benito Ribera, Becana Sanahuja, Orús Zamora, Sierra Pérez y Peruga Varela, del G.P. Socialista; Caudevilla Arregui, Esteban Sánchez y Biel Rivera, del G.P. del Partido Aragonés; Sierra Cebollero, del G.P. Popular; Burriel Borque, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, y Gomáriz García, del G.P. Mixto. Asiste como letrada D.^a Vega Estella Izquierdo.

Tras la lectura y aprobación del acta de la sesión anterior, al inicio de la sesión y de conformidad con el art. 79.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se propone por el Presidente de la Comisión la inclusión en el orden del día de un nuevo punto relativo a solicitar la comparecencia de la Sra. Consejera de Educación y Cultura al objeto de informar sobre el programa de su Departamento.

Sometida a votación esta propuesta, se acepta por unanimidad. Seguidamente, se somete a votación la solicitud de comparecencia que es asumida, igualmente, por unanimidad.

Entrando ya en el segundo punto del orden del día comparece ante la Comisión, a propuesta del G.P. del Partido Aragonés, el Director General de Deportes, D. Miguel Sánchez Gallego, al objeto de informar sobre la actual política de la Diputación General de Aragón en relación con las Diputaciones Provinciales, en lo que afecta a la colaboración en el Plan de Instalaciones Deportivas.

En primer lugar, toma la palabra el Diputado del G.P. del Partido Aragonés, Sr. Biel Rivera, quien requiere al Director General sobre la situación en cuanto al desarrollo y ejecución del Plan de instalaciones deportivas en 1994.

A continuación, interviene el Director General quien alude a los antecedentes sobre el tema, funciones de la Comisión de seguimiento creada al efecto, así como grado de ejecución desarrollado.

El Sr. Biel Rivera, del G.P. del Partido Aragonés, matiza algunas afirmaciones del Director General precisando determinados aspectos y solicitando mayor información sobre el porcentaje de cumplimiento de las previsiones de 1992 para el período 1993, 1994 y 1995, requiriéndole documentación detallada al respecto que el Director General se compromete a remitir.

El Sr. Gomáriz García, del G.P. Mixto, renuncia a hacer uso de la palabra, interviniendo el Sr. Burriel Borque, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida.

Tras agradecer al Director General su presencia, solicita que la documentación que va a remitirse incluya las modificaciones existentes y razones que han llevado a ellas. El Director General responde a continuación.

El Sr. Sierra Cebollero, del G.P. Popular, agradece al Director General su comparecencia, cuestionando las detracciones que el Plan de instalaciones deportivas ha sufrido en los últimos tiempos, augurando un futuro oscuro.

Interviene el Director General contestando al Sr. Sierra Cebollero, produciéndose un turno de réplica y contrarréplica entre ellos.

Por último, el Sr. Becana Sanahuja, del G.P. Socialista, valora positivamente el Plan de instalaciones deportivas, jus-

tificando el actual grado de ejecución por diversas causas que han aparecido, siendo contestado por el Director General.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las doce horas.

El Secretario de la Comisión
MANUEL CONEJERO BENEDICTO
V.º B.º

El Presidente de la Comisión
GONZALO LAPETRA LOPEZ

Acta de la sesión celebrada por la Comisión Agraria el día 7 de marzo de 1994.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Comisión Agraria de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 1994, ha aprobado el acta correspondiente a la sesión de 7 de marzo de 1994, cuyo texto se inserta.

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.6 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 10 de mayo de 1994.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

SESION NUM. 28

En el Palacio de La Aljafería de la ciudad de Zaragoza, sede de las Cortes de Aragón, siendo las once horas día siete de marzo de 1994, se reúne la Comisión Agraria de las Cortes de Aragón.

Preside la reunión el Ilmo. Sr. D. Joaquín Ibáñez Gimeno, Presidente de la Comisión, asistido del Vicepresidente, Ilmo. Sr. D. Melchor Escudero Torres, y del Secretario de la misma, Ilmo. Sr. D. José Cruz Murillo Arruego. Asisten los Diputados Sres. Laplana Buetas, Lasmariás Lacueva, Sáez-Benito Ribera, Peruga Varela y Yubero Burillo, del G.P. Socialista; Labena Gallizo, Ros Corella y Usón Ezquerria, del G.P. del Partido Aragonés; Urbietta Galé y Pintado Barbanoj, del G.P. Popular; Martínez Val, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, y Gomáriz García, del G.P. Mixto. Asiste como letrada D.^a Vega Estella Izquierdo.

Tras la lectura y aprobación del acta de la sesión anterior, comparecen ante la Comisión Agraria, a solicitud de la Mesa de la misma, el presidente de la Asociación Regional de Agricultores y Ganaderos de Aragón (ARAGA), D. Rafael Escanero Arruego; el presidente de la Unión de Agricultores y Ganaderos de Aragón (UAGA), D. Eduardo Navarro Villarreal; el secretario regional de los Jóvenes Agricultores de Aragón, D. Esteban Andrés, y el presidente de la Federación de Trabajadores de la Tierra-UGT (FTT-UGT), D. Vicente Ubalde Monje, al objeto de que expliquen su problemática.

En primer lugar, toma la palabra D. Rafael Escanero Arruego, presidente de ARAGA-ASAJA, quien realiza una valoración de la situación actual del campo, centrándose en determinadas cuestiones tales como problemas surgidos con la materialización de las ayudas de la Política Agraria Comunitaria (PAC) a cultivos herbáceos, criticando la gestión llevada a cabo por el actual equipo del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, refiriéndose posteriormente al

sector ganadero y solicitando una mayor promoción del ternasco de Aragón, así como apoyo para solventar las dificultades existentes en relación con el ovino. A continuación, realiza un examen de diferentes cultivos, tales como maíz, tomate, pimiento, oliva, etc., planteando diversas reivindicaciones que —a su juicio— son absolutamente necesarias para levantar la agricultura.

El presidente de FTT-UGT, Sr. Ubalde Monje, denuncia la discriminación que esta organización sufría por las aportaciones por ella obtenidas, denunciando la derogación de la Ley del Banco de Tierras, la reconversión que está sufriendo el mundo rural y sugiriendo diversas medidas para paliar el desempleo en el campo. Insiste en la necesaria adaptación de la seguridad social agraria, manifestando su postura ante el problema de Tauste Ganadera.

D. Esteban Andrés, secretario regional de Jóvenes Agricultores de Aragón, arranca de la deuda agraria en Aragón que imposibilita la modernización del campo, denunciando las deficiencias habidas en el pago de ayudas de la PAC, mencionando cultivos tales como cereales, oleaginosas, etc., y aconsejando una reestructuración del cooperativismo agrario, criticando, asimismo, el Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1994.

Continúa con la intervención de Jóvenes Agricultores de Aragón, D. Agustín Mariné, quien plantea diversas cuestiones relacionadas con los agravios comparativos existentes entre países dentro de la Unión Europea y el papel que ocupa España, sugiriendo diversas alternativas.

D. Eduardo Navarro Villarreal, presidente de la UAGA, recuerda las propuestas de resolución aprobadas por las Cortes de Aragón hace dos años, centrándose en diversas cuestiones relacionadas con el reciente cambio operado en la agricultura aragonesa, sugiriendo la potenciación de explotaciones familiares como elemento vertebrador y una reconversión del cooperativismo, junto a otros aspectos por él desarrollados.

Finalizadas las intervenciones de los comparecientes, se suspende la sesión por un período de diez minutos, siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos.

Reanudada la sesión a las trece horas y cinco minutos, interviene el Sr. Gomáriz García, del G.P. Mixto, agradeciendo a los comparecientes su intervención y manifestando su deseo de que el campo solucione sus problemas.

El Sr. Martínez Val, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, reitera el agradecimiento de su Grupo Parlamentario a los comparecientes, solicitando de ellos una evaluación cronológica de determinados aspectos, aludiendo a la participación, crisis actual, grado de incidencia en los presupuestos de años anteriores de las organizaciones agrarias y mostrando su acuerdo con los problemas denunciado, matizando algunas de las afirmaciones expresadas, siendo contestado por los Sres. Escanero Arruego, Ubalde Monje, Navarro Villarreal y Andrés, produciéndose un turno de réplica y contrarréplica por parte del Sr. Martínez Val y Sr. Escanero Arruego, respectivamente.

El Sr. Pintado Barbanoj, del G.P. Popular, agradece a las organizaciones agrarias su presencia, denunciando las afirmaciones por parte del Sr. Consejero en relación con el pago de ayudas de la PAC, solicitando la dimisión de éste por considerar que ha engañado a la Cámara, anunciando la presentación —ya realizada— de una Proposición no de Ley sobre indemnizaciones relativas a este tema, recabando información de las organizaciones agrarias sobre el margen de errores habidas por parte de los agricultores, anunciando la presentación de enmiendas por parte de su Grupo Parlamentario a los Proyectos de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1994 y al de Financiación Agraria de la Comunidad Autónoma, en el sentido expuesto por algunas organizaciones agrarias, siendo contestado por los representantes de éstas, produciéndose un turno de réplica y contrarréplica entre ellos.

Por el G.P. del Partido Aragonés, el Sr. Usón Ezquerria expresa el agradecimiento de su Grupo Parlamentario a las organizaciones agrarias por su presencia ante la Comisión, aludiendo posteriormente a la mala fortuna del 15 de septiembre en que se produjo el binomio Marco-Gomáriz e invita al Gobierno actual a rectificar, calificando al Sr. Consejero de representante de sólo cierto sector del campo aragonés e imputándole falta de información, recordando la iniciativa de su Grupo Parlamentario para proceder al pago de las ayudas procedentes de la PAC. Enjuicia posteriormente el Proyecto de Ley de Financiación Agraria de la Comunidad Autónoma, evidenciando la pérdida de un año en el tema de la reforestación. Concluye con un juicio negativo sobre el contenido del Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1994. Obtiene respuesta de los Sres. Escanero Arruego, Ubalde Monje, Navarro Villarreal y Andrés, utilizándose posteriormente los turnos de réplica y contrarréplica.

Por último, el Sr. Escudero Torres, del G.P. Socialista, agradece igualmente su presencia a los comparecientes, centrándose su intervención en la petición de dimisión del Sr. Consejero realizada por el representante del G.P. Popular. Analiza posteriormente las afirmaciones de algún representante de organizaciones agrarias, cuestionando el origen de los fallos detectados en el pago de ayudas de la PAC, así como las valoraciones realizadas sobre el Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón y de Financiación Agraria de la Comunidad Autónoma, siendo contestado por los Sres. Escanero Arruego, Ubalde Monje y Navarro Villarreal, produciéndose un turno de réplica y contrarréplica entre estos y el Sr. Escudero Torres.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las quince horas y veinticinco minutos.

El Secretario de la Comisión
JOSE CRUZ MURILLO ARRUEGO
V.º B.º

El Presidente de la Comisión
JOAQUIN IBAÑEZ GIMENO